INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 07-2025

Reunión Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 08:00 horas del 05 de marzo del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, Carmen Gonzalez Chaverri, Gestora SINAFOR y Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación. **Asesores:** Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN ORDINARIA No. 07-2025.

I. Acta de la Sesión Ordinaria 06-2025 celebrada el pasado de 26 de febrero del 2025.
II. Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de los servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo ¢ 229.695.250,00 por cuatro años de estimación.
III. Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Mayor para la contratación por demanda de Botas de PVC de cuantía inestimada.
IV. Recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central. Por un monto estimado de cuatro años de ₡2.977.458.861,60 y con un plazo contractual de cuatro años.
V. Resolución de recurso de objeción interpuesto por el oferente DANSAR INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0002100001 para la compra de EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO.

ARTÍCULO I: Acta de la Sesión Ordinaria 06-2025 celebrada el pasado de 26 de febrero del 2025.

Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 06-2025 celebrada el pasado de 26 de febrero del 2025.

Considerando que:

a. Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 06-2025 celebrada el pasado de 26 de febrero del 2025.

Se acuerda:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 06-2025 celebrada el pasado de 26 de febrero del 2025.

Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO II: Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo ¢ 229.695.250,00 por cuatro años de estimación.

Se conoce el pliego de condiciones de los servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda, cuantía estimada.

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y el artículo 14 inciso a) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

c. Esta compra, ha sido solicitada por la ***Unidad de Servicio al Usuario***, la cual ha digitado en el SIREMA la solicitud de compra 397722 y ha remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

d. La presente contratación se encuentra contemplada en el Programa de Adquisiciones del año 2025.

e. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica a continuación:

Unidad de Servicio al Usuario (USU-94-2025):

Se requiere obtener una compra por Demanda estimada de Servicios de Interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) en el Instituto Nacional de Aprendizaje. Con la contratación de este servicio, se pretende cumplir con las leyes Ley N°8661 "Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad", Ley N°7600 "Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad" y la Ley N°9822 "Reconocimiento y Promoción de la Lengua de Señas Costarricense", haciendo posible el acceso a la información y a los servicios institucionales para las personas sordas que lo requieran. El objetivo de esta modalidad por Cartel por Demanda es agilizar los trámites de compra para poder contar con el servicio de forma oportuna a nivel institucional.

Al ser la Unidad de Servicio al Usuario la rectora de este designada por la Subgerencia Técnica mediante el oficio SGT-563-2024, esta compra forma parte del cumplimiento de los objetivos propuestos por dicha Unidad dentro de las metas establecidas, su vinculación con el Plan Operativo Institucional es absolutamente directa.

f. Descripción del objeto de la contratación: Servicios de traducción de idioma LESCO**.**

g. Qué Procedimientos de Control de Calidad se aplicarán durante la ejecución de este Contrato. (Según artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública).

Se aplicarán los procedimientos establecidos por la Institución para recibir el servicio a satisfacción, según documento FR URF PT 28, así como también el seguimiento a la ruta crítica, la coordinación con el Proceso de Adquisiciones y la Unidad solicitante del servicio en caso de requerirse, etc.

h. Los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite:

La comunidad sorda solicitante de los servicios institucionales serían los terceros afectados si no se realiza esta contratación, dado que no tendrían la posibilidad de acceder a los servicios e información. Además, la institución podría verse afectada al tener que enfrentar denuncias, reclamos, recursos, quejas, etc por no ofrecer servicios accesibles a la población sorda en cualquiera de los eventos que ejecute, además de la ejecución de los SCFP donde participan las personas sordas.

i. Riesgos identificados:

De no contratarse este servicio, se estaría incumpliendo con lo establecido en la Ley Número 8661 "Ley Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad", Ley Número 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad" y la Ley Número 9822 "Ley Reconocimiento y Promoción de la Lengua de Señas Costarricense", ya que se estaría negando el acceso y participación a la comunidad sorda y se estaría actuando contrario a lo que establece la visión

institucional al no responder oportunamente y de forma inclusiva al derecho de participación que tienen las personas en situación de discapacidad.

j. La estimación actualizada del costo del objeto la realiza la Unidad de Servicio al Usuario según oficio USU-38-2025 e indica:

Referente a la estimación de los precios de referencia, para determinar su razonabilidad se realizó consulta al banco de precios de SICOP el día 28 de enero del 2025, según captura que se adjunta demuestra inviable utilizar el precio de referencia, se hizo consulta telefónica al SICOP (al número 2287 0250) y se indicó que el Banco se basa en los números de código y el precio total de cada contratación utilizada en los últimos 180 días, se suman los totales del monto correspondiente a "precio unitario". Por lo cual esta metodología puede elevar el precio promedio real ya que en algunos trámites se incluye el precio por hora y en otros el precio total del servicio contratado, por lo cual resulta inviable utilizar esta alternativa para determinar los precios de referencia.

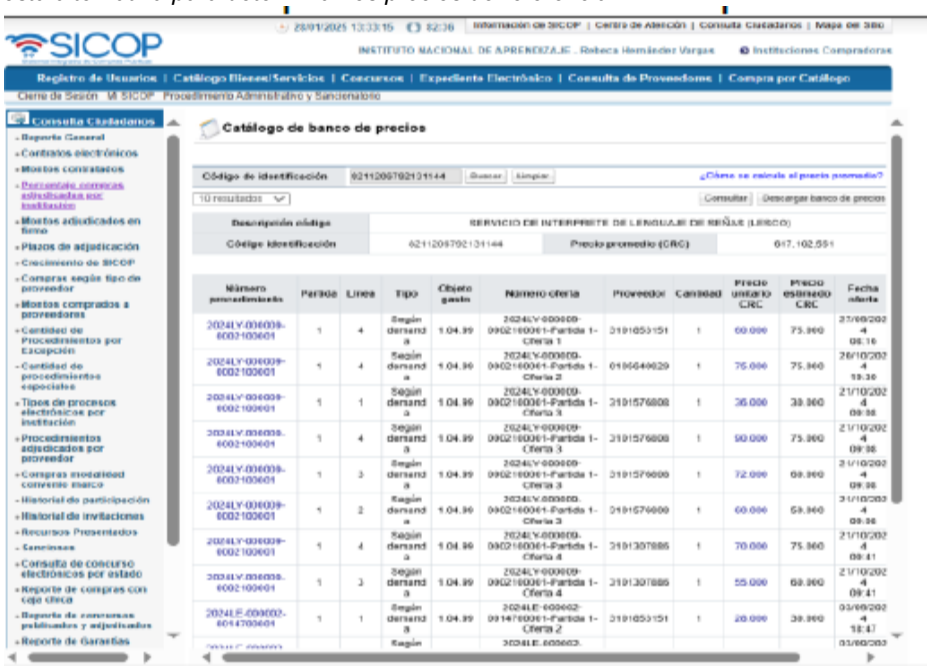

Como segunda alternativa para determinar los precios de referencia se realizó consulta a personas físicas y jurídicas proveedores del servicio de interpretación, la consulta se realizó vía correo electrónico los días 17 y 18 de diciembre del 2024 y 7 de enero del 2025.

- Precio por hora de interpretación (para charlas, cursos, entrevistas, reuniones, presentaciones, etc): Referencia: ₡30 000. Para calcular los precios mínimos y máximos se hará el cálculo con el 20%, siendo que el precio máximo por hora sería de ₡36 000 y el precio mínimo ₡24 000.

- Precio por video, dichos precios consideran los derechos de imagen de la persona intérprete y el tiempo previo a la grabación del video para preparar material, grabarlo y editarlo. Para calcular los precios mínimos y máximos se hará el cálculo con el 20%.

  - ✓ De 1 a 5 minutos: Referencia: ₡75 000, precio mínimo ₡60 000, precio máximo ₡90 000.
  - ✓ De 6 a 20 minutos: Referencia: ₡150 000, precio mínimo ₡120 000, precio máximo ₡180 000.
  - ✓ De 21 a 60 minutos: Referencia: ₡82 000, precio mínimo ₡65 600, precio máximo ₡98 400.

k. El monto presupuestado de esta compra es de ¢229.695.250,00 y el tope por año será de la siguiente forma: (Del segundo al cuarto año queda supeditado a la prórroga del contrato).

AÑO CONTRACTUAL	TOPE ANUAL
Primer año	₡ 46 000 000
Segundo año	₡ 52 900 000
Tercer año	₡ 60 835 000
Cuarto año	₡ 69 960 250
TOPE POR LOS 4 AÑOS	₡ 229 695 250

En cuanto a la proyección anual de consumo, con base en los datos históricos de los años 2019, 2022 y 2023 (que corresponde a los años de más alto consumo), se realiza la proyección de demanda. Dicha proyección anual de consumo incluye todas las sedes institucionales o lugares en los cuales se pueda requerir el servicio de interpretación y/o traducción en LESCO:

Línea o partida / Monto proyectado por año	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Servicio de interpretación de LESCO	₡ 41 500 000,00	₡ 47 650 000,00	₡ 54 797 500,00	₡ 63 017 125,00
Servicio de traducción de idioma (LESCO) en videos institucionales (precio por video de 1 a 5 minutos)	₡ 1 500 000,00	₡ 1 750 000, 00	₡ 2 012 500,00	₡ 2 314 375, 00
Servicio de traducción de idioma (LESCO) en videos institucionales (precio por video de 6 a 20 minutos)	₡ 1 500 000,00	₡ 1 750 000, 00	₡ 2 012 500,00	₡ 2 314 375, 00
Servicio de traducción de idioma (LESCO) en videos institucionales (precio por video de 21 a 60 minutos)	₡ 1 500 000,00	₡ 1 750 000, 00	₡ 2 012 500,00	₡ 2 314 375, 00
Monto proyectado por año	₡ 46 000 000,00	₡ 52 900 000, 00	₡ 60 835 000,00	₡ 69 960 250,00

En cuanto a recuadro de LESCO para los videos, de igual forma podrían ser requeridos en diferentes dependencias institucionales.

l. La vigencia del contrato será de 1 año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.

m. Se garantiza el contenido presupuestario para el pago de esta contratación en el 2025 y siguientes, de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Servicio al Usuario mediante el oficio USU-96-2025 y la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-45-2025 del Proceso de Presupuesto de la Unidad Recursos Financieros.

n. Esta contratación se compone de 1 partida con 4 líneas.

o. La Administración deja constancia que se cuenta con el recurso humano y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cualitativa como cuantitativamente. Según USU-94-2025.

p. El estudio técnico lo realizará la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario o quien este designe.

q. La supervisión del contrato lo realizará la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario.

r. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

s. De acuerdo con los plazos estimados de la ruta crítica realizada por el Proceso de Adquisiciones, este trámite de compra se estima puede estar adjudicado en firme a más tardar el 13 de junio del 2025. Esta fecha contempla recursos que puedan interponer los oferentes.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Responsables
Elaboración y sesión acta de aprobación	1 día	mié 5/3/25	mié 5/3/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Firma decisión inicial/ acta y comunicado de acuerdo	2 días	jue 6/3/25	vie 7/3/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Publicación de la invitación	1 día	lun 10/3/25	lun 10/3/25	Proceso de Adquisiciones
Fecha de apertura sin aclaraciones ni recursos	15 días	mar 11/3/25	lun 31/3/25	Proceso de Adquisiciones
Aclaraciones y objeciones	3 días	mar 11/3/25	jue 13/3/25	Proceso de Adquisiciones
Plazo resolución aclaración y recurso	5 días	vie 14/3/25	jue 20/3/25	Asesoría Legal
Apertura de ofertas	15 días	vie 21/3/25	jue 10/4/25	Proceso de Adquisiciones
Verificación Legal y administrativa	10 días	lun 21/4/25	mar 6/5/25	Proceso de Adquisiciones
Elaboración de estudio técnico	10 días	lun 21/4/25	mar 6/5/25	USU
Recomendación y solicitud de adjudicación	2 días	mié 7/5/25	jue 8/5/25	Proceso de Adquisiciones
Sesión de órgano competente para adjudicar	2 días	vie 9/5/25	lun 12/5/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Publicación de adjudicación	1 día	mar 13/5/25	mar 13/5/25	Proceso de Adquisiciones
Firmeza de la adjudicación	5 días	mié 14/5/25	mar 20/5/25	Proceso de Adquisiciones
Resolución Recurso y audiencia	18 días	mié 21/5/25	vie 13/6/25	Asesoría Legal
Solicitud de presupuesto detallado y aval de UTE	8 días	lun 16/6/25	mié 25/6/25	Proceso de Adquisiciones
Solicitud y pago de Garantía de cumplimiento	5 días	lun 16/6/25	vie 20/6/25	Proceso de Adquisiciones
Elaborar contrato	10 días	lun 23/6/25	vie 4/7/25	Asesoría Legal
Elaborar Refrendo Interno	5 días	lun 7/7/25	vie 11/7/25	Asesoría Legal
Notificación Orden de inicio	1 día	lun 14/7/25	lun 14/7/25	USU

t. La persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario será responsable de darle seguimiento a las actividades definidas en la ruta crítica, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

u. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

v. Este trámite con su cuenta presupuestaria no necesita la inscripción en el banco de proyectos del Mideplan.

w. Se recibe a Viviana Guillen Rojas, de la Unidad de Servicio al Usuario para que atienda las consultas realizadas por los señores miembros votantes y asesores.

Se acuerda:

a. Dictar la decisión inicial para contratar considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también por lo regulado en el Reglamento de Compras Públicas del INA en los artículos 14 inciso a) y 22 inciso b).

b. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo ¢ 229.695.250,00 por cuatro años de estimación y un plazo contractual de 1 año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.

c. Comunicar a la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario que será responsable de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

d. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

e. Solicitar a la Unidad de Servicio al Usuario que coordine con la Asesoría de Comunicación para que realice la publicación de este trámite y se fomente la participación de personas interpretes de LESCO y poder asegurar oferentes en la apertura de la Licitación.

f. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales y de la Asesoría de Comunicación.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO III: Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Mayor para la contratación por demanda de Botas de PVC de cuantía inestimada.

Se conoce el pliego de condiciones de la contratación por Demanda de Botas de PVC.

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y el artículo 14 inciso a) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

c. Esta compra, ha sido solicitada por el Núcleo Sector Comercio y Servicios, el cual ha digitado en el SIREMA la solicitud de compra 399171 y ha remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

d. La presente contratación se encuentra contemplada en el Programa de Adquisiciones del año 2025.

e. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica a continuación:

Núcleo Sector Comercio y Servicios (NSCS-PGA-JCS-1-2025):
Las botas de PVC por demanda son para ser utilizados en las diferentes Unidades Regionales propiamente por parte de los Centros de Formación de la institución para satisfacer necesidades de equipamiento que faciliten a las personas estudiantes atender los diferentes servicios de capacitación y formación profesional.

Los servicios de capacitación y formación profesional que se ven beneficiados con estas botas de PVC son: Abonos orgánicos, Agricultura orgánica, reducción de la huella de carbono en la agricultura, uso, mantenimiento y técnicas de corta con motosierra, Operador de equipos de aspersión, Lombricultura, Producción de cultivos orgánicos, Manejo integrado de plagas, Manejo de plagas mediante uso de extractos naturales y prácticas culturales, Plaguicidas agrícolas, Hidroponía, Producción agrícola bajo ambiente protegido, Diseño y construcción estructuras de producción agrícola ambiente protegido, Establecimiento y manejo de plantas ornamentales, Mantenimiento de jardines y zonas verdes, Cultivo de aguacate, Cultivo de cítricos, Cultivo de café, Cultivo de maíz, Cultivo de arroz, Cultivo de chile picante, Cultivo de hortalizas, Cultivo de papaya, Cultivo de raíces y tubérculos, Cultivo de plátano, Elaboración de pulpas y néctares, Aplicación de los tratamientos previos de la leche, Interpretación de planos y cálculo de material para albañilería, Construcción con elementos de mampostería, Manejo y anidad de los bovinos, Mantenimiento de los elementos en albañilería para sistemas de acueductos, Elaboración de productos mínimamente procesados, Preparados de cortes, carnes marinadas y

embutidos crudos y cocidos de res, cerdo y pollo, Preparación de productos lácteos tradicionales, Manejo y elaboración de productos pesqueros, Identificación de especies de interés comercial, Limpieza y desinfección para la industria cárnica, Elaboración de cortes y preparación de carnes de cerdo, Parámetros de calidad y principios de transformación de la leche, Limpieza y desinfección aplicada en centros de recibo de muelles y pescaderías, Fundamentos de la cocina fría, Fundamentos en carnicería, cocina criolla costarricense, Cocina japonesa, Cocina tradicional de San José, Alajuela, Cartago, Preparación de productos cárnicos, aves, recursos marinos y agrícolas.

El utilizar estas botas de PVC en los servicios de capacitación y formación profesional contribuye al Cumplimiento del desarrollo y atención de los programas, proyectos y leyes, que beneficien a poblaciones específicas. Aunado a lo anterior, se pretende garantizar a las personas estudiantes contar con la protección adecuada, según, el servicio de capacitación y formación profesional así mismo a las personas funcionarias (docentes).

f. Descripción del objeto de la contratación: contratación por Demanda de Botas de PVC**.**

g. Qué Procedimientos de Control de Calidad se aplicarán durante la ejecución de este Contrato. (Según artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública).

Se aplicarán los procedimientos establecidos por la Institución para recibir el servicio a satisfacción, según documento FR URF PT 28, así como también el seguimiento a la ruta crítica, la coordinación con el Proceso de Adquisiciones y la Unidad solicitante del servicio en caso de requerirse, etc.

h. Los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite:

Las personas que brindan la capacitación (instructores), personas estudiantes y todos los centros de formación que los requieren.

i. Riesgos identificados:

El desabastecimiento de materiales o accesorios de seguridad, aumentan los riesgos de accidentes en las áreas de mayor riesgo.
Afectación en la continuidad de los servicios de Formación y Capacitación en los diferentes centros de las Unidades Regionales.
Incumplimiento en la ley y reglamento interno.

j. La estimación actualizada del costo del objeto la realiza el Núcleo Sector Comercio y Servicios según oficio NSCS-PGA-16-2025 e indica:

***Estimación de precios:** Es necesario indicar que en consulta realizada en el SICOP las botas negras y blancas con y sin puntera no tienen historial de precios, razón por la cual se realizaron cotizaciones vía correo electrónico a 7 empresas distribuidoras de este tipo de material a nivel nacional, obteniéndose respuesta del total de ellas.*

Partida	Línea	Código SICOP	Código SIREMA	Descripción Corta	Precio de Referencia	Margen Mínimo	Margen Máximo
1	1	46181604 92426485	29906-10-303	Bota de PVC Blanca con Puntera de Acero	₡15 936	₡14 208	₡17 663
	2	46181604 92426485	29906-10-304	Bota de PVC Negra con Puntera De Acero	₡15 516	₡14 238	₡16 793
	3	46181604 92426484	29906-10-302	Bota negra de pvc	₡9 602	₡8 073	₡9 602
	4	46181604 92426484	29906-10-301	Bota blanca de pvc	₡11 263	₡9 816	₡12 710

k. El monto presupuestado de esta compra es inestimado. Se cuenta con certificación presupuestaria 2025 emitida por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros en oficio URF-PP-CONS-47-2025 del 3 de marzo de 2025.

l. La vigencia del contrato será de 1 año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.

m. Se cuenta con el compromiso de contenido presupuestario para el pago de esta compra en el 2025 y siguientes años de contrato, según oficios remitidos por las Unidades Regionales del INA, los cuales se indican a continuación:

- URB-56-2025 Unidad Regional Brunca
- URC-58-2025 Unidad Regional de Cartago
- URCH-110-2025 Unidad Regional Chorotega
- URCO-94-2025 Unidad Regional Central Oriental
- URCOC-99-2025 Unidad Regional Central Occidental
- URHC-63-2025 Unidad Regional Huetar Caribe
- URHE-76-2025 Unidad Regional Heredia
- URHN-77-2025 Unidad Regional Huetar Norte
- URPC-68-2025 Unidad Regional Pacífico Central

n. Esta contratación se compone de 1 partida con 4 líneas.

o. El plazo máximo de entrega es de 20 días hábiles para cada pedido que se realice de parte de las unidades usuarias. Sin embargo, el oferente puede ofrecer un plazo de entrega menor, el cual deberá indicar de manera clara en su oferta.

p. La Administración deja constancia que se cuenta con el recurso humano y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cualitativa como cuantitativamente. NSCS-PGA-JCS-1-2025.

q. El estudio técnico lo realizará la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios o quien este designe.

r. La supervisión del contrato lo realizará la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios.

s. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

t. De acuerdo con los plazos estimados de la ruta crítica realizada por el Proceso de Adquisiciones, este trámite de compra se estima puede estar adjudicado en firme a más tardar el 25 de setiembre del 2025. Esta fecha contempla recursos que puedan interponer los oferentes.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Responsables
Elaboración y sesión acta de aprobación	1 día	mié 5/3/25	mié 5/3/25	Comisión Mayor
Firma decisión inicial y comunicado de acuerdo	1 día	jue 6/3/25	jue 6/3/25	Comisión Mayor
Publicación de la invitación	1 día	vie 7/3/25	vie 7/3/25	Proceso de Adquisiciones
Fecha de apertura sin aclaraciones ni recursos	16 días	lun 10/3/25	lun 31/3/25	Proceso de Adquisiciones
Aclaraciones y objeciones	8 días	lun 10/3/25	mié 19/3/25	Contraloría General de la República
Plazo resolución aclaración y recurso	16 días	jue 20/3/25	jue 10/4/25	Contraloría General de la República
Apertura de ofertas	16 días	lun 21/4/25	mar 13/5/25	Proceso de Adquisiciones
Verificación Legal y administrativa	15 días	mié 14/5/25	mar 3/6/25	Proceso de Adquisiciones

Elaboración de estudio técnico	15 días	mié 14/5/25	mar 3/6/25	NSCS
Recomendación y solicitud de adjudicación	3 días	mié 4/6/25	vie 6/6/25	Proceso de Adquisiciones
Elaborar informe a Junta Directiva	2 días	lun 9/6/25	mar 10/6/25	Proceso de Adquisiciones
Solicitud de constancia de legalidad	2 días	mié 11/6/25	jue 12/6/25	Proceso de Adquisiciones
Elaborar constancia de legalidad	5 días	vie 13/6/25	jue 19/6/25	Asesoría Legal
Sesión de órgano competente para adjudicar	8 días	vie 20/6/25	mar 1/7/25	Junta Directiva
Notificación de acuerdo de Junta Directiva	4 días	mié 2/7/25	lun 7/7/25	Junta Directiva
Publicación de adjudicación	1 día	mar 8/7/25	mar 8/7/25	Proceso de Adquisiciones
Firmeza de la adjudicación	8 días	mié 9/7/25	vie 18/7/25	Proceso de Adquisiciones
Resolución Recurso y audiencia	46 días	lun 21/7/25	jue 25/9/25	Contraloría General de la República
Solicitud de presupuesto detallado y aval UTE	8 días	vie 26/9/25	mar 7/10/25	Proceso de Adquisiciones
Solicitud y pago de Garantía Cumplimiento	5 días	vie 26/9/25	jue 2/10/25	Proceso de Adquisiciones
Elaborar contrato	10 días	vie 3/10/25	jue 16/10/25	Asesoría Legal
Elaborar Refrendo Interno	5 días	vie 17/10/25	jue 23/10/25	Asesoría Legal
Notificación Orden de inicio	1 día	vie 24/10/25	vie 24/10/25	NSCS

u. La persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios será responsable de darle seguimiento a las actividades definidas en la ruta crítica, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

v. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

w. Este trámite con su cuenta presupuestaria no necesita la inscripción en el banco de proyectos del Mideplan.

Se acuerda:

a. Dictar la decisión inicial para contratar considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también por lo regulado en el Reglamento de Compras Públicas del INA en los artículos 14 inciso a) y 22 inciso b).

b. Aprobar el pliego de condiciones de Licitación Mayor para la contratación por demanda de Botas de PVC de cuantía inestimada, por un plazo contractual 1 año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.

c. Comunicar a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios que será responsable de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

d. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

e. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO IV: Recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y

electrónica para las instalaciones de la Sede Central. Por un monto estimado de cuatro años de ₡2.977.458.861,60 y con un plazo contractual de cuatro años.

Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 47-2024, celebrada el 13 de noviembre del 2024, la Comisión Menor de Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en artículo V.

b. Esta contratación se compone de 1 partida.

c. El trámite se publica en SICOP el día 14/11/2024 a las 10:00 horas.

d. La apertura de las ofertas se realizó el día 22/01/2025 a las 09:05 horas.

e. Se recibieron tres ofertas:

1. AVAHUER -SERMO SRL
2. CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO
3. SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A.

f. La verificación legal la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales el 05 de febrero de 2025, mediante número de secuencia 1616709 en SICOP e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	AVAHUER -SERMO SRL	Cumple con verificación legal y administrativa
1	CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO	Cumple con verificación legal y administrativa
1	SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A.	Cumple con verificación legal y administrativa

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE

1. Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2. Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3. En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4. Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5. Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:
   Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
   Capital social.
   Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.
6. Vigencia de la oferta
7. REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8. CCSS
9. FODESAF
10. MINISTERIO DE HACIENDA
11. INA
12. IMAS

13. SUBCONTRATISTAS
14. ACUERDO CONSORCIAL
15. REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16. Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17. Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18. Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

g. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico. Mediante verificación secuencia en SICOP 1616692, la Unidad de Recursos Materiales, adjunta el oficio URMA-238-2025, realiza el estudio e indica lo siguiente:

Partida	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	AVAHUER -SERMO SRL	**No cumple técnicamente**: **Mano de obra:** Se determina que al comparar el monto de mano de obra asignado por la empresa AVAHUER -SERMO SRL, con el monto mensual calculado por esta instancia técnica de acuerdo con los rubros establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que respecta a Salarios Mínimos, Cargas Sociales y demás garantías laborales, existe una diferencia positiva de ₡1 847 533,88 por mes en el cuadro N°11 y de ₡776 695,90 por mes en el cuadro N°12, montos que no se consideran razonables ni proporcionales, esto tomando en cuenta que existe un Salario Mínimo de ₡399 203,69 por mes según consta en el Decreto N°44756-MTSS, así como Cargas Sociales y lineamientos para fijar el monto final del Costo de Mano de Mano de Obra, sin que existan razones técnicas para una desproporción tan grande que ronda entre el 1.58% y el 3.84% (₡776 695,90 y ₡1 847 533,88). Por tanto, no se considera razonable y proporcional la diferencia, en vista del incumplimiento, la oferta queda excluida de la etapa de calificación y recomendación. **Sistema de Alarmas contra Robo:** La oferente cotiza dentro de su oferta inicial, 04 sensores de movimiento marca DSC, modelo PG9914 los cuales, de acuerdo con la ficha técnica presentada NO cumplen técnicamente con el alcance mínimo requerido por la Administración ya que, el documento aportado claramente indica que dichos sensores tienen un alcance de HASTA 12 metros, estando este rango por debajo de lo requerido por la Administración en las especificaciones técnicas ***ADMISIBILIDAD A CONCURSO*** De acuerdo con los puntos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, se determina que incumple con las condiciones, concretamente lo que se refiere a “Mano de Obra” y “Dispositivos de Seguridad para el Proceso Financiero Contable”, por lo cual la oferta no se admite a concurso.
1	CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO	**Cumple técnicamente**. De acuerdo con los puntos 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, se determina que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas del pliego de condiciones, esto con base en los elementos de adjudicación y metodología

		de comparación de ofertas por lo cual la oferta se admite a concurso.
1	SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A.	**No cumple técnicamente**: **<u>Mano de obra:</u>** Se determina que al comparar el monto de mano de obra asignado por la empresa SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A., con el monto mensual calculado por esta instancia técnica de acuerdo con los rubros establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que respecta a Salarios Mínimos, Cargas Sociales y demás garantías laborales, existe una diferencia negativa de ₡578 224,92 por mes en el cuadro N°14 y de ₡172 044,99 por mes en el cuadro N°15, montos que no se consideran razonables ni proporcionales, esto tomando en cuenta que existe un Salario Mínimo de ₡399 203,69 por mes según consta en el Decreto N°44756-MTSS, así como Cargas Sociales y lineamientos para fijar el monto final del Costo de Mano de Mano de Obra, sin que existan razones técnicas para una desproporción tan grande que ronda entre el 2.02% y el 0.35% (₡578 224,92 y ₡172 044,99). Por tanto, no se considera razonable y proporcional la diferencia, en vista del incumplimiento, la oferta queda excluida de la etapa de calificación y recomendación. **<u>Sistema de Alarmas contra Robo:</u>** La oferente cotiza dentro de su oferta inicial, 04 sensores de movimiento marca DSC, modelo PG9984 los cuales, de acuerdo con la ficha técnica presentada NO cumplen técnicamente con el alcance mínimo requerido por la Administración ya que, el documento aportado claramente indica que dichos sensores tienen un alcance de HASTA 15 metros, estando este rango por debajo de lo requerido por la Administración en las especificaciones técnicas ***<u>ADMISIBILIDAD A CONCURSO</u>*** De acuerdo con los puntos 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3, se determina que incumple con las condiciones, concretamente lo que se refiere a “Mano de Obra” y “Dispositivos de Seguridad para el Proceso Financiero Contable”, por lo cual la oferta no se admite a concurso.

<u>RECOMENDACIÓN TÉCNICA:</u>

Con base en la información presentada, y el análisis de los cuadros anteriores, se presenta la recomendación técnica de acuerdo con los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas:

- Adjudicar como primera opción para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las instalaciones de la Sede Central de este concurso a la oferta presentada por la empresa CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO, lo anterior al cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones y proponer un precio razonable dentro de los oferentes, esto luego de una valoración exhaustiva, además de obtener un puntaje del 100% en los Factores de Evaluación.
- Los precios para esta licitación se consideran razonables con respecto al mercado y con respecto al monto reservado por parte de la Institución.
- Cabe destacar que las personas funcionaria que intervienen en este trámite no mantienen ninguna clase de relación (familiar, personal o de negocios) con las personas proveedoras participantes.

h. Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central., donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

Partida	Oferente para adjudicar	Monto Mensual	Monto cuatro años
1	CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO	₡ 62.595.912,27	**¢3.004.603.788,96**

i. Se cuenta con el compromiso para darle contenido presupuestario a esta compra para el año 2025 y siguientes, según lo indicado en los oficios URMA-2145-2024 y URMA-245-2025 emitido por la Unidad de Recursos Materiales y el compromiso directo 01-C262-25 y certificación presupuestaria URF-PP-CONS-24-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, para el pago de este año.

j. Se cuenta con un contrato actual que vence el 30 de octubre de 2025.

k. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

l. En la Sesión Extra-Ordinaria 04-2025 celebrada el 14 de febrero del 2025, la Comisión Mayor de Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo I:

Se acuerda:

a. Solicitar a la Unidad de Recursos Materiales, ampliar la exclusión de las empresas por motivo de mano de obra para que indique la razonabilidad de los impactos en las exclusiones de las diferencias tanto negativas y positivas en los montos mensuales de salarios calculados con el modelo de costos establecido.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad Recursos Materiales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

m. Mediante oficio URMA-386-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Materiales contesta el acuerdo tomado UCI-CMEGC-AC-09-2025 e indica lo siguiente:

Con base en todo lo anteriormente citado, queda claro como nuestra legislación y jurisprudencia establece la obligatoriedad de realizar el análisis y estudios técnicos necesarios para determinar el cumplimiento o no de una oferta, así como valorar lo correspondiente al precio para determinar si este es ruinoso o excesivo. Esta instancia técnica en concordancia con el artículo 17 del RLGCP “a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos”, realiza una valoración de la Suficiencia de la Mano de Obra ofertada por las diferentes empresas, esto con la finalidad de establecer el cumplimiento de obligaciones obrero patronales, así como la razonabilidad y proporcionalidad del monto, con base en la Póliza aportada, para lo cual se emplea un Modelo de Costos, herramienta que permite determinar el costo para este rubro, tomando en cuenta los diferentes aspectos como Salario Mínimo, Cargas Sociales y demás garantías labores.

Del Estudio Técnico URMA-238-2025 podemos observar que el punto 2 RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL MODELO DE COSTOS establece los cuadros N°8 y N°9, los cuales contienen tanto los montos ofertados para el rubro Mano de Obra para cada una de las empresas como el cálculo empleando la Póliza de Riesgos del Trabajo aportada, información analizada para cada una de las ofertas. El punto 3.1.1 detalla el Análisis de Mano de Obra para la empresa AVAHUER – SERMO SRL, donde las encontramos diferencias del 1.58% y el 3.84%, que representa montos de más por los ₡776 695,90 y ₡1 847 533,88, siendo que esto no se considera razonable teniendo presente que representa una Excesiva Onerosidad sin fundamento técnico, que a su vez deja de lado la razonabilidad, proporcionalidad y costo real estimado del servicio (con base en los lineamientos laborales), de forma tal que la exclusión de la oferta responde a lo establecido por nuestra legislación y jurisprudencia, ya que se estaría atentando contra principios de contratación administrativa, así como en perjuicio del Estado, a la vez que no existe una razón técnica para dicha diferencia, al ser desproporcional y lógicamente cuestionable. Es importante añadir que dicha oferta incumple con aspectos relacionados a Insumos, motivo por el cual fue desestimado también.

Razones técnicas y legales para la desestimación de la oferta de AVAHUER – SERMO SRL

1. Determinación y Trascendencia del Incumplimiento – Resolución R-DCA-0833-2019.
2. Estudios a los que se someterá la oferta – artículo 40 de la LGCP y articulo 16 LGAP.
3. Correcto uso de Recursos Económicos – articulo 8 PGCP Principio de valor por el dinero, Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, Resolución RC-009-2002.
4. Verificar Precios – Resolución RC-009-2002, Equilibrio Patrimonial, Transparencia y Buena Fe, Resolución R-DAGJ-068-2006, Sentencia 3495-92 de la Sala Constitucional, Sentencia 3494-92 de la Sala Constitucional y Resolución RC-465-2002.
5. Estructura del Precio – Resoluciones R-DCA-708-2017 y R-DCA-409-2016.
6. Precio Ruinoso o Excesivo – artículos 34, 40 y 41 LGCP, artículo 106 RLGCP, Resolución RC-009-2002

En el punto 3.3.1 del Estudio Técnico se detalla el Análisis de Mano de Obra para la empresa SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A., la cual cuenta con diferencias negativas de ₡172 044,99 y ₡578 224,92, siendo esto un 0.35% y 2.02%, siendo esto de acuerdo la jurisprudencia antes mencionada un aspecto importante, ya que sería notorio la imposibilidad del oferente de cumplir con todo lo relacionado a Salarios Mínimos, Cargas Sociales y demás Garantías Laborales, lo cual a su vez en caso de buscar ser ajustado por el oferente implicaría la modificación de la estructura final del precio, aspecto analizado en la Resoluciones R-DCA-708-2017 y R-DCA-409-2016, de forma tal que la exclusión de la oferta responde a lo establecido por nuestra legislación y jurisprudencia, con lo cual se podría dar una afectación en el servicio al incumplirse con el mínimo requerido por la empresa para Mano de Obra, así como los principios de Intangibilidad Patrimonial, Equilibrio de los Intereses y significar un precio ruinoso, a la vez que no existe una razón técnica para dicha diferencia, al ser desproporcional y lógicamente cuestionable. Es importante añadir que dicha oferta incumple con aspectos relacionados a Insumos, motivo por el cual fue desestimado también.

Razones técnicas y legales para la desestimación de la oferta de SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A.

1. Determinación y Trascendencia del Incumplimiento – Resolución R-DCA-0833-2019.
2. Estudios a los que se someterá la oferta – artículo 40 de la LGCP y articulo 16 LGAP.
3. Correcto uso de Recursos Económicos – articulo 8 PGCP Principio de valor por el dinero, Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, Resolución RC-009-2002.
4. Verificar Precios – Resolución RC-009-2002, Equilibrio Patrimonial, Transparencia y Buena Fe, Resolución R-DAGJ-068-2006, Sentencia 3495-92 de la Sala Constitucional, Sentencia 3494-92 de la Sala Constitucional y Resolución RC-465-2002.
5. Estructura del Precio – Resoluciones R-DCA-708-2017 y R-DCA-409-2016.
6. Precio Ruinoso o Excesivo – artículos 34, 40 y 41 LGCP, artículo 106 RLGCP, Resolución

RC-009-2002.

En el caso de la oferta presentada por la empresa CONSORCIO VMA – VMA SEGURIDAD UNO en el punto 3.2.1 se detalla el Análisis de la Mano de Obra, donde se encuentra una diferencia de ₡60 299,72 que representa un 0.13%, siendo un monto irrelevante, teniendo presente el costo de la contratación, la importancia del servicio y la necesidad de satisfacer el servicio, todo esto a la luz de los principios de eficacia y eficiencia "el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga", así como lo establecido por CGR en la Resolución R-DCA-0833-2019, ya que dicha diferencia no constituye una variación que pueda representar una afectación en el servicio o trascendencia, lo cual a su vez seria revisado en caso de resultar adjudicado con base en el artículo 103 del RLGCP al entregarse el Presupuesto Detallado, así como los documentos salariales que debe entregar mensualmente el contratista.
Es importante tener presente que dicha oferta es la única en cumplir con todos los aspectos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y proponer el menor precio, razón por la cual se mantiene la recomendación de adjudicación

Razones técnicas y legales recomendación de la oferta de CONSORCIO VMA – VMA SEGURIDAD UNO

1. Determinación y Trascendencia del Incumplimiento – Resolución R-DCA-0833-2019.
2. Estudios a los que se someterá la oferta – artículo 40 de la LGCP y articulo 16 LGAP.
3. Correcto uso de Recursos Económicos – articulo 8 PGCP Principio de valor por el dinero, Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, Resolución RC-009-2002.
4. Verificar Precios – Resolución RC-009-2002, Equilibrio Patrimonial, Transparencia y Buena Fe, Resolución R-DAGJ-068-2006, Sentencia 3495-92 de la Sala Constitucional, Sentencia 3494-92 de la Sala Constitucional y Resolución RC-465-2002.
5. Estructura del Precio – Resoluciones R-DCA-708-2017 y R-DCA-409-2016.
6. Precio Ruinoso o Excesivo – artículos 34, 40 y 41 LGCP, artículo 106 RLGCP, Resolución RC-009-2002.
7. Cumplimiento de las Condiciones – Resolución RC-379-2000, Voto Nº 998-98 de la Sala Constitucional, Resolución RC-211-2002 y Resolución R-DCA-663-2006.
8. Conservación de la oferta – Principio de Eficacia y Eficiencia, Resolución R-DCA-0833-2019

n. Se recibe a los compañeros Marco Arroyo Yannarella, Fabián Lizano González y Keivyn Antonio Mora Montero de la Unidad de Recursos Materiales para solventar las consultas generadas por los miembros votantes y asesores de esta comisión.

o. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, el 4 de marzo del 2025, mediante secuencia SICOP 1152025012100011, solicitó a la Secretaría de la Comisión Mayor de Gestión de Compras, aprobar la prórroga por el artículo 140 del RLGCP, por 16 días adicionales para dictar el acto final. La fecha de apertura de este trámite fue el 22 de enero de 2025, teniendo un límite para declarar el acto hasta el 07 de marzo del 2025. Por lo tanto, la prorroga no procede para ser conocida por el órgano competente dado que la misma se presentaría de manera extemporánea. Debido a la ampliación del estudio técnico respondida por la Unidad de Recursos Materiales hasta 18 de febrero del presente año, solicitada por la Comision Mayor de Gestion de Compras el 14 de febrero del 2025, en la sesión ordinaria 04-2025. Por lo tanto, la adjudicación del trámite queda fuera del rango establecido por el artículo 140 del RLGCP para dictar el acto final. Sin embargo, esto no limita su adjudicación.

Se acuerda:

a. Recomendar a Junta Directiva del INA, adjudicar la partida 1 del trámite de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central a la empresa CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO por un monto mensual incluido IVA de ₡62.595.912,27 y para un monto total por cuatro años incluido IVA de ¢3.004.603.788,96 y con plazo contractual de cuatro años.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes ante Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO V: Resolución de recurso de objeción interpuesto por el oferente DANSAR INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0002100001 para la compra de EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO.

Se conoce la resolución de recurso de objeción interpuesto por el oferente DANSAR INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0002100001.

Considerando que:

a. Mediante proyecto de resolución de recurso de objeción, la Asesoría legal, resuelve:

> **I. RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE,** el recurso de objeción interpuesto ante la Administración por la empresa **DANSAR INDUSTRIES S.A**. en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0002100001 "COMPRA DE EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO"**, de conformidad con los artículos 95 inciso a) de la Ley de General de Contratación Pública y 244 inciso c) del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública.

b. La resolución integra se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Menor de Gestión de Compras.

Se acuerda:

a. **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE,** el recurso de objeción interpuesto ante la Administración por la empresa **DANSAR INDUSTRIES S.A**. en contra del pliego de condiciones de la **LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0002100001 "COMPRA DE EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO"**, de conformidad con los artículos 95 inciso a) de la Ley de General de Contratación Pública y 244 inciso c) del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 09:42 horas del día 05 de marzo del 2025.

A continuación, se detalla la transcripción literal de la sesión 07-2025:

SESIÓN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

Yasira Fernández Núñez

- Regálenme un segundito estoy cargando. Listo Sealtiel entonces ya puede iniciar.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Muchas gracias Yasira, buenos días a todos y todas, espero que estén bien. Hoy estamos en la Comisión Mayor de Gestión de Compras del Instituto Nacional de Aprendizaje. Estamos celebrando la sesión de trabajo número 7-2025, al ser los 8 horas y 5 minutos, del día 5 de marzo del año 2025. Voy a proceder a confirmar la participación de los miembros presentes para que, por favor, se sirvan identificar con la cámara encendida. Don Norbert García Cespedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo.

Norbert García Cespedes

- Buenos días, buenos días, gracias presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días.
- Don Rey Ramírez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos.

Roy Ramírez Quesada

- Pero Ramírez presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días.
- Doña Carmen González Chaverri, Gestora del Sinafor.

Carmen González Chaverri

- Muy buenos días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días y doña, Rocío López Monge, jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación.

Rocio López Monge

- Buenos días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días y quienes habla Sealtiel Álvarez Sánchez, subgerente administrativo. Ahora voy a confirmar la participación de los señores y señoras asesores don Gustavo Ramírez de la Peña Gestor de Tecnologías de Información y Comunicación.

Gustavo Ramírez de la Pena

- Presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días.
- Don Allan Altamirano Díaz, jefe de la Unidad de Compras Institucionales.

Allan Altamirano Díaz

- Buenos días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días.
- Don José Alejandro Hernández Vargas, jefe de la Asesoría Legal.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Muy buenos días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Bueno días, don Johan Felipe Medina Badilla, encargado del Proceso de Adquisición de la Unidad de Compras Institucionales.

Johan Felipe Medina Badilla

- Buenos días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días.
- Doña Ana Lucía Delgado Orozco, encargada del Proceso de Contratación Administrativa de Asesoría Legal.

Ana Lucía Delgado Orozco

- Es presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Días, doña María del Carmen Araya Mena, encargada de la Unidad de Control Interno.

María del Carmen Araya Mena

- Los días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos dias.
- Don Maikel Gutiérrez Murillo, abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Maikel Gutierrez Murillo

- Buenos días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buen día y doña Yasira Fernández Núñez analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Yasira Fernández Núñez

- Buenos días, presente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buenos días y buenos días a todos y todas. No tenemos miembros ausentes el día de hoy y tenemos el cuórum necesario para sesionar, entonces estoy estaré dando inicio a la sesión 07-25 que estamos celebrando a través de la plataforma virtual teams, lo haré mediante proponer el orden del día, que para hoy la propuesta son 5 puntos que son los siguientes:

I. Acta de la Sesión Ordinaria 06-2025 celebrada el pasado de 26 de febrero del 2025.
II. Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de los servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo ¢ 229.695.250,00 por cuatro años de estimación.
III. Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Mayor para la contratación por demanda de Botas de PVC de cuantía inestimada.
IV. Recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central. Por un monto estimado de cuatro años de ₡2.977.458.861,60 y con un plazo contractual de cuatro años.
V. Resolución de recurso de objeción interpuesto por el oferente DANSAR INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0002100001 para la compra de EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO.

- Ese sería el orden del día para hoy estaremos procediendo con el proceso de votación, adelante doña Rocío.

Rocio López Monge

- A favor del orden del día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen González, a favor del orden del día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Tom Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Favor del orden del día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Don Norbert.

Norbert García Cespedes

- A favor del orden del día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez a favor del orden del día. En tanto tenemos el orden del día aprobado. Estaremos iniciando entonces con el primer artículo que es el **Acta de la Sesión Ordinaria 06-2025 que se celebró el pasado de 26 de febrero del 2025,** y pues teniendo por conocido el acta, no sé si hay algún punto que alguien necesite corregir del acta o si todo lo que ustedes pudieron revisar se encuentra bien. No veo manitas arriba; entonces la propuesta de acuerdo sería:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 6-2025, celebrada el pasado 26/02/2025.

- Procedemos con el proceso de votación doña Rocío.

Rocío López Monge

- Aprobada el acta.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Aprobada el acta.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Aprobada el acta.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Don Norbert

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sealtiel Alvarez aprobado. Tenemos el acuerdo entonces aprobado por unanimidad.
- Pasamos al artículo número dos: la Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de los servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo ¢ 229.695.250,00 por cuatro años de estimación.
- Eh Si nos ayuda Johan con la exposición, por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Eh si buenos días. Este artículo dos es la decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Menor para los servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda de cuantía inestimada. Esto tiene un tope por ¢ 229.695.250,00.
- Esto lo ha… Bueno, tal vez con un antecedente, recordemos que el año pasado nosotros aprobamos un pliego de estos, sin embargo, lastimosamente quedó infructuoso por un recurso que se puso e inclusive porque dentro de lo que se reclamaba, verdad por por un tema de de de mejora en el pliego se solicitaban de que los intérpretes fueran certificados, en el antiguo verdad estoy hablando. En el certificados o que tuvieran hasta el módulo cuatro del LESCO y podían participar, pero bueno, en ese sentido se tuvo toda una discusión y pues bueno, hay que respetar lo que legalmente se indica, que el cual la persona intérprete tiene que estar certificada, por eso es que en en primera instancia, el trámite se se declaró desierto y ahora vuelve ya con la mejora correspondiente, en donde solo se están aceptando traductores certificados por algún ente competente.
- Esta solicitud la la ha dado la USU y mediante la solicitud de compra 397722 y eh ha remitido la información necesaria, pues es claro, verdad que la institución necesita los servicios de interpretación para el para cumplir con las leyes, la 8661 y la la 7600, verdad para dar el acceso a la información y los servicios institucionales a todas las personas sordas que lo requieran. Eh y esto claramente nacer por demanda, va a agilizar los trámites para para que se pueda dar los Servicios de Capacitación y no tenga que haber una pausa y así beneficiar también al al, al capacitado que en este caso sería la persona sorda.
- Eh esta estimación la ha realizado la USU en el oficio 328. Eh ellos revisaron el Banco de Precios determinaron, inclusive un un promedio en el cual se está dando que en el primer año ellos hicieron una estimación, verdad de ₡41.000.000 en el segundo año ₡47.650,000 y en el tercer año esto para los servicios de traducción normales ¿por qué? porque también hay en los servicios de traducción por

medio de video por, por decirlo así, por cuña, por por por video que se le muestra a la a la persona sorda.

- Ante esto, verdad la el monto presupuestado que se detalla en el acta en el cuadro son ¢ 229.695.250,00 y se presenta el tope por año establecido por la USU.
- La vigencia de este contrato será de 1 año prorrogable año a año, por 3 años más para un total de cuatro.
- Se garantiza el servicio para el 2025 hay una certificación, la 45 del Proceso de Presupuesto y también hay un oficio de la uso donde se compromete a dar recursos para los siguientes años de con.
- Esta contratación se compone de una partida con cuatro líneas porque, como les digo, es el servicio de interpretación LESCO normal, pero también hay servicio de de traducción de idioma LESCO en vídeos institucionales que la que va de uno a 5 minutos es una, una, una línea de 6 a 20 y de 21 a 60 minutos. Y eso tiene un costo aproximado.
- Eh por otro lado, el estudio técnico y la supervisión del contrato lo va a realizar la la Unidad de Servicio al Usuario y nosotros en el Proceso de Adquisiciones somos quienes vamos a hacer el proceso de Licitación.
- Si todo sale bien, ese trámite estará en firme el 13 de junio del presente año. Ese es el resumen de esta.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Johan.
- ¿Alguna consulta sobre el tema? Don Alejandro, adelante por favor.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Bueno, buenos días para todos nuevamente muchísimas gracias.
- Una consulta, no sé si Johan tal vez usted me la pueda responder porque si no sí agradecería, tal vez podamos tener la claridad, ¿vamos a ver la contratación de este servicio es para para servir, bueno, aparte de este tema de los de los videos para cualquier servicio institucional o solamente para el tema de los de la traducción de los estudiantes en en un espacio docente o un espacio de de aula? ¡Y por qué planteo este escenario? por qué quiero tener claridad de si, por ejemplo, por por la experiencia que hemos tenido nosotros en la Asesoría Legal vivido, que hay que establecer un procedimiento de carácter disciplinario contra una persona con capacidades auditivas reducidas eh si podemos eventualmente acceder a un servicio a razón de esta contratación o si tenemos que sacar otra contratación para solamente obtener el servicio de traducción para ese espacio, que tal vez si yo hago una lectura, si hago una lectura, la justificación de compra que se hace al inicio entendería que sí lo puede abarcar cuando hace haciendo posible el acceso a la información y a los servicios institucionales para las personas sordas que lo requieran, pero no sé Johan su usted me lo puede responder y para para esa, para esa claridad.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ale, si de hecho, el trámite sí se puede para personas funcionarias sordas, verdad, por el caso que yo yo sé de ustedes y también para estudiantes, digamos, se puede abarcar en en su totalidad esto, pero verdad es lo que yo entiendo, si ustedes quieren llamar a Clara para que les amplíe.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Si por lo menos en mi, en mi caso sí me podría resultar de interés, porque si no sabemos si el día de mañana vamos a tener un disciplinario. Ya Johan, porque conoce la antecedente verdad que tuvimos el disciplinario de un funcionario que ya hicimos todo lo que hicimos y que no hubo forma, verdad

Johan Felipe Medina Badilla

- Mmm aja

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Pero como que para tener la certeza, porque nada quiere decir que tampoco el día de mañana haya la haya la necesidad de establecer un procedimiento contra un estudiante que que tenga verdad y actualmente lo vayamos a requerir. Yo entiendo, vuelvo a decirlo entiendo de la lectura que hago de la justificación de la solicitud de compra que sí está incluido, pero eh nada como para tener esa certeza Sealtiel y compañeros.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Ok, si no hay oposiciones, podríamos invitar a pasar a doña Clara. ¿Alguien está opuesto a que se invite a doña Clara a la sesión? Ok, entonces procedamos a invitar a doña Clara Johan, por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Yo creo que Clara está en una reunión, eh pero podemos llamar a Vivian, quién es quién la técnico que le ha ayudado, porque es es sí, porque Clara, sí, sí, ya la voy a llamar, solo quiero ver el apellido, no recuerdo Clara, Viviana Guillen, Viviana Guillen.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, perfecto, invitemos a doña Vivian. Si no hay oposición, no veo ninguna. Entonces invitémosla.

Johan Felipe Medina Badilla

- Viviana Guillen listo, ya la voy a llamar.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias.
- ¿Hola Viviana, cómo estás?

Viviana Guillen Rojas

- ¿Hola, buenos días, muy bien, y ustedes?

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Bien, gracias, Viviana. Estamos en la Comisión Mayor de Gestión de Compras de INA y en este momento estamos viendo una solicitud asociada con la Contratación de Servicios LESCO y don José Alejandro Hernández hacía una consulta que queremos ver si eres tan amable de ayudarnos a aclarar, entonces voy a dar el uso de la palabra don José Alejandro, para que plantee la inquietud.

Viviana Guillen Rojas

- Bueno.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Perfecto, muchísimas gracias, Viviana, muchísimas gracias por por acompañarnos. Viviana la pregunta muy en específico con relación a a al al caso que ya vivimos y que tuvimos la oportunidad en algún momento de verdad de de un servicio para un funcionario que que requería pues del del sistema o del tema de traducción, nada más la pregunta es, en específico esta contratación para entenderla antes de de que la Comisión emita un acto de adjudicación abarca cualquier servicio institucional que lo requiera, sea si es un funcionario que va a requerir de servicio de traducción para efectos de de un órgano director también o para un estudiante también con con capacidad auditiva reducida eventualmente también acceder al al mismo servicio, pero ya no desde un punto de vista, vamos a decirlo así, académico curricular, sino también para este otro tipo de servicio, eventualmente lo contempla. Podemos decirlo antes de que la Comisión emita el acto de adjudicación, si efectivamente estamos haciendo o estoy haciendo personalmente una correcta interpretación de la justificación de compra que ustedes hacen llegar y que es con la que inicia la contratación cuando hablan haciendo posible el acceso a información los servicios institucionales que yo entendería el macro.

Viviana Guillen Rojas

- Si correcto, eso es justamente el espíritu de la contratación que se pueda hacer uso de ella en cualquier actividad institucional, entendiendo que puede ser para estudiantes o bien que el INA está organizando, por ejemplo, alguna actividad abierta al público entonces, pues como es abierta al público, nos podría llegar población sorda o si es alguna actividad no sé de autoridades superiores que está convocando a personas funcionarias, pues ya tenemos personas funcionarias sordas, entonces pues este quién organiza debe velar porque la actividad que que está convocando pues sea accesible para todas las personas, entonces por eso en el pliego se menciona que no es específicamente solo par Servicios de capacitación, sino para actividades o servicios que la institución requiera.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Ok, no, perfecto Viviana, muchísimas gracias por la claridad y por la aclaración.

Viviana Guillen Rojas

- Con muchísimo gusto que tengan buen día.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Viviana, tal vez antes, antes de que te te retires

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Eh bueno, de mi parte hay otra pregunta y no sé si algún otro miembro de Comisión tiene otra. Voy a empezar por doña Rocío, que levantó la manita adelante, doña Rocío.

Viviana Guillen Rojas

- Dígame.

Rocío López Monge

- Gracias don Sealtiel, ¿cómo estás Viviana?

Viviana Guillen Rojas

- ¿Hola muy bien y usted, doña Rocío?

Rocío López Monge

- Bien por dicha. Vivian una consulta, bueno, nos está aclarando que sobre todo es para actividades institucionales, grandes, verdad, pero cubre todo el país. Bueno, eso es una consulta si cubre todo el país, porque dice que es por demanda y por 4 años, la otra consulta es si ya específicamente una dependencia llámese por ejemplo una Unidad Regional requiere los servicios del LESCO, porque a veces es de carácter permanente si hay una persona estudiante sorda de poder adquirir el acompañamiento permanente. Eso sí, se continúa manejando por Regional; sin embargo, digamos, este cartel sí cubre si en esa regional hay un acto grande o viene gente de otra Regional, cómo se va a manejar, es por demanda, pero solo para ciertas, para actividades grandes institucionales, no cubre, digamos, en Servicio de Capacitación de Formación Profesional, que a veces han requerido acompañamiento permanente.

Viviana Guillen Rojas

- Sí, la idea es que cubra el acompañamiento que la persona estudiante puede requerir durante un Servicio de Capacitación mediante el contrato anterior, por ejemplo, se han se ha tenido el Servicio por más de 1 año, verdad, porque así tal vez el Servicio de Capacitación lo requiere y la y la persona estudiante pues sigue aprobando. se requiere para servicios institucionales grandes o pequeños doña Rocío puede ser para un Servicio de Capacitación de 500 horas o para una entrevista en SECODI de 1 hora, verdad o para una reunión para una exploración vocacional de 2 horas, verdad, por eso es que el servicio varía verdad en términos de la cantidad de horas que pueda requerir, porque puede ir desde todo un día en una actividad de autoridades superiores o 1 hora o una entrevista o un curso de 6 meses, va a depender y de ahí, pues entonces que al momento de que se tramite, se tendrá que dar detalle de cuáles horario, cuál es la actividad que requiere tener el servicio y demás.

Rocío López Monge

- ¿En cuyo caso me surge otra duda, entonces cuántas personas si es para cubrir a Nivel Nacional, cuántas personas ellos tienen para o es una única persona, un solo intérprete o ellos se encargan en un tiempo prudencial uno le dice como es por de mano, no le decimos es x Servicio de Capacitación, va a requerir un acompañamiento permanente de 3 meses, pero si en simultáneo en otra Regional se requiere, ellos se encargan de de aportar todo el el recurso humano requerido?

Viviana Guillen Rojas

- Doña Rocío este tema, digamos del del Servicio de Interpretación de LESCO, pues es complejo, verdad de por sí y bueno, aquí ya hay varios compañeros, verdad y autoridades que que han estado involucradas en este tema por años, verdad eh desde que empezamos a contratar el servicio, notamos, pues que hay una escasez en el mercado de personas intérpretes; entonces, pues en su momento cuando no teníamos un contrato y era por compra ordinaria, ahora no sé cuál sea el nombre, el nombre correcto, pero que se hacía abierta entonces a veces los trámites duraban 3 meses, no logramos adjudicar ni siquiera en Grecia, verdad, todo era dentro del GAM, entonces era bastante engorroso. A partir de ahí, pues entonces la institución, verdad con asesoría de GNSA, compras y demás, fue que estuvimos valorando la figura del contrato por preselección. Bueno que incluso recordará bueno que éramos mas más en aquel entonces éramos como la la novedad. Las otras instituciones nos llamaban a ver cómo era ese contrato por preselección porque en realidad es un tema que afecta no solo al INA, o sea, todas las instituciones públicas tenemos que estar buscando opciones, a ver cómo hacemos para poder solventar la necesidad y las leyes, verdad que también nos nos nos solicitan eso; entonces por presión tratamos de ya incluir que fuera todo el país de manera a que la persona o el proveedor que que me garantizara el servicio fueran no solo en el GAM, sino que igual fuera Limón y Guanacaste y Con preselección por primera vez logramos llegar a atender servicios a Limón y Guanacaste, cosa que antes no lo teníamos. Con preselección pues también aprendimos verdad y entonces la idea ahora ya no es por preselección, sino que sea por demanda y que se estableciera tanto un mínimo de proveedores adjudicados como un máximo, porque también con preselección teníamos 2 proveedores y nos pasó justo lo que usted menciona doña Rocío, teníamos uno en no se San Ramon por 3 meses y al mismo tiempo en San José nos estaban pidiendo y nos chocaban las fechas, entonces pues por

ahí fue que dijimos ocupamos abrirlo más, llegar a más proveedores para poder tener un mínimo de 5, por decirlo un ejemplo y creo que está a un máximo de 15 para entonces, si usted, como persona física presenta su oferta, verdad y dice, bueno, yo quiero me adjudiquen a San Ramón sigue no sé Talamanca, pero ya está ocupado; entonces, pues va verdad, va otro en en la fila, entonces tratando de buscar la solución en el entendido también de que hay una ley que nos enmarca ahora de que solo intérpretes certificados son los que pueden aplicar y intérprete certificados en el país no llegan ni a treinta…verdad, entonces pues di, eso es lo que también nos nos ha jugado en contra y por eso fue que el contrato pasado el del año pasado pues no logramos sacarlo, pero la idea es que sea de todo el país. La idea es que participe la mayor cantidad de proveedores, ya nosotros como Unidad Técnica convocamos a los proveedores para insistirles en que tienen que cumplir con lo de la Ley verdad que si no es certificado no y que tienen que estar inscritos en SICOP, porque aparte de que son poquitos ni siquiera todos están en SICOP; entonces pues tratamos de de hacerlo por ahí, mucho gusto.

Rocío López Monge

- Muchas gracias Vive, excelente.

Viviana Guillen Rojas

- Con mucho gusto.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias. Don Norbert adelante.

Norbert García Cespedes

- Yo quiero reconocer a Vivi, digamos el a doña Viviana Guillén Rojas el trabajo realmente este ella ha hecho un recuento histórico de todas las experiencias de verdad, para decirlo en bonito lo explicó muy bien, pero hemos pasado por la calle de la amargura cuesta contratación, realmente ha sido un modelo este muy complejo y realmente el da lo que llevamos, pues obviamente incorpora las experiencias y las digamos que todos los elementos negativos y positivos o por donde hemos pasado y que mi parte nada más reconocerle. Gracias, don Sealtiel.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Muchas gracias, Norbert.
- Eh, Viviana yo tengo un par de consultitas adicionales, nada más. ¿Una está asociada con el pliego anterior. Recuerdo que en el pliego anterior que habíamos sacado, que al final no, no pudimos hacer prosperar el proceso y hubo varios, varios recursos que recurrieron hasta el nombre verdad que con cómo se cómo debería llamarse, digamos, a,a,a los actores del proceso, verdad esas consideraciones del pliego anterior, que nos recurrieron, ya fueron tomadas en cuenta para efectos de la elaboración de este pliego de condiciones actual?

Viviana Guillen Rojas

- Si señor justamente hicimos ahí como un recuento de todas esas para tratar de que no, de que no nos las volvieran a recurrir. En la reunión que les comenté que hicimos, en la que invitamos a personas intérpretes, pues ahí salieron otro poco de cositas, verdad, porque ellos de de pronto se ponen como muy exquisitos, verdad a solicitar entonces, pues algunas las analizamos, incluso las consultamos con el compañero Sebastian, verdad, a ver hasta dónde era viable o ya era demasiado; entonces este en otras dijimos, bueno, no, eso no lo vamos a poner y si lo van a recurrir, pues que lo recurran, verdad a ver en su momento cómo cómo lo analizamos o cómo hacemos las consultas, pero en su mayoría las que nos hicieron el año pasado, que fueron bastantes, verdad se fueron incorporando en las nuevas versiones del pliego y entonces en la que en la que estamos trabajando ahorita ya están consideradas también y lo hemos revisado, eso mismo con Sebastian.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Excelente si y la otra consulta ahora que te escuché conversando es de que no llega ni a 30 personas la cantidad de personas certificadas y que encima que no llega ni a 30, todavía no están inscritos en SICOP la totalidad. Quería consultarte que, que, que se incluyó en el pliego como para facilitarle la la participación, porque tanto esfuerzo que se pone en este tema, verdad y tantos recursos institucionales y,y con esos números que nos compartiste, que complicado es hacer prosperar un pliego en esas condiciones, verdad; entonces eh si hay algo digamos que se haya incluido en el pliego en ese sentido, para para que ojalá más gente pueda participar o alguna acción que se esté tomando. Creo que ahora dijiste que ya se habían reunido con con ellos. Bueno, entonces por lo menos saben de que esto va a salir, verdad o, o si hay algo en que la Comisión pues te pueda apoyar para efectos de hacer más exitoso este proceso.

Viviana Guillen Rojas

- Muchas gracias, vea. Digamos que tras de que es complicado, verdad como ya he mencionado, nos vino a poner más cuesta arriba el tema de la Ley 9822, el artículo 26, que establece que solamente son intérpretes oficiales aquellos que han recibido un certificado verdad por parte de institución pública privada, incluso por parte del INA. OK, entonces esas personas hoy solo, solo la UCR, digamos, es quien ha certificado entonces la UCR fue a quienes le pedimos la lista a ver entonces quiénes son. A ellos fueron a los que invitamos a esta reunión, pero ya sabemos que la UCR, digamos en diciembre graduó nuevos; entonces lo que hicimos fue flexibilizar en el pliego un poco el tema de la experiencia, porque decimos de ahí, si los de diciembre van a venir pero no van a tener la experiencia, entonces tienen el certificado, pero no me cumplen con la experiencia, ver; entonces tratamos de flexibilizar un poco por ahí. El artículo también establece que el INA es el llamado verdad a certificar entonces, pues también obviamente para nosotros es una necesidad imperante que se mueva lo que se tenga que mover en Unidad de Certificación, en Núcleo y demás para que de verdad podamos empezar a certificar a las personas que andan en la calle porque con lo que trabajaban años antes de la Ley era que justamente aunque ya no fuera, no tuviera título de intérprete si tengo un nivel avanzado de LESCO, el LESCO es un idioma; entonces tenía, no sé LESCO cuatro y demuestro que tengo experiencia en labores de interpretación, venga ya lo contrato, esto me sirve, verdad, pero con la Ley esta, pues ya eso se nos cayó, entonces sí logramos que toda esa gente que está en la calle con nivel del LESCO avanzado y experiencia en interpretación tenga ya aprobadas las pruebas de certificación, que entiendo están como a un mes ya a la primera, pues ya con eso vamos a empezar a mover, pero entonces ¿qué pasa? que el pliego tenemos que sacarlo, ahora ya no se urge. No podemos esperarnos entonces a que el INA haga ese proceso de de certificar y de buscar a la gente para que ya no sean 30 y entonces sean, o sea 60, verdad, no sé cuántos cuántos puedan ser, verdad, pero ciertamente flexibilizamos por ahí buscamos a los intérpretes certificados, les dijimos por favor participen, verdad por favor, es para todo el país verdad, es pensando en la comunidad sorda y por otro lado a lo interno, pues sí es reforzar verdad todos los los ajustes que haya que hacer para que INA pueda ya empezar a meterle verdad, bonito todas las pruebas de certificación y a ya formar intérpretes de cero, verdad; entonces de ahí por ahí, eso sería.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, Viviana y la razón por la que urge es entiendo porque estamos en cumplimiento de de normativa, porque si no nos podríamos esperar un decir en un mes, ya hay certificado INA, eso aumenta la masa crítica de certificados en el mercado, pero entiendo que la la urgencia va por el lado de que de que estamos en incumplimiento de normativa.

Viviana Guillen Rojas

- Es que vamos a ver yo en por lo que entiendo, verdad, obviamente aquí, pues hay expertos que que me pueden corregir, verdad, pero el tema de hacer el pliego y un un trámite por demanda, es agilizar Verdad que si el estudiante entra no sé 15 días en un mes pueda tener el Servicio de Interpretación, si es por la vía ordinaria, no sé cómo se llame verdad sin, sin un pliego de ahí se podría hacer esa compra o ese trámite, pero tarda mucho, verdad; entonces, por lo que entiendo yo a la figura del pliego es justamente como facilitar darle una herramienta a la institución en general para que cuando se requiera el servicio se pueda contratar de manera oportuna. Eh yo recuerdo tal vez aquí Norbert me ayude que justamente desde hacíamos unos buenos ellos emitían unos oficios como de priorización del ABC en las compras, verdad. Yo no sé si mientras sale el pliego, verdad si se puede hacer algo de que no sé si en San Ramón salió que un estudiante va para panadería y requiere del servicio, ok si desde esa priorización puede hacerse algo, para que la compra no dure 3 meses y dure no se menos verdad, porque al final ese es el espíritu del pliego poder agilizar el trámite de manera tal que cualquier dependencia del INA que lo vaya a requerir pueda ofrecerlo de manera oportuna y que no nos llenemos de reclamos y de recursos, porque la persona sorda dice que no le dieron matrícula en un curso, porque no hay intérprete, verdad o porque dura 3 meses en hacerse la gestión, verdad; entonces, ante la ausencia del contrato digamos, si hoy llega una persona sorda a San Ramón, San Ramón puede contratarlo desde su Proceso de Adquisiciones Regional.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Si yo la respuesta no la tengo, pero ahorita la ahorita la confirmamos con con los compañeros de Compras. Eh don Norbert, adelante.

Viviana Guillen Rojas

- Sí.

Norbert García Cespedes

- Y es un poco para la réplica lo que Viviana está diciendo, ella tiene razón. Nosotros en el ABC, justamente como parte del apoyo a lo que es la ciudad y al tema de discapacidad de sí a este tema,

justamente nosotros giramos dentro del ABC una instrucción para que todo lo que tenga que ver con este tipo de contrataciones sea prioridad, o sea, sea prioridad dentro del ABC y sea categorizado como una ti triple A, por decirlo de esa forma. Ahora, el tema del tiempo, el pliego digamos de lo que vaya a tardar el pliego de que Johan me ha corregido mucho por decir cartel. El tema del pliego es de vamos a ver, es algo que dependerá del monto y del momento, verdad; entonces, ahí yo abiertamente Sealtiel entiendo el punto digamos que que plantea sobre la mesa al hacer la consulta de si es conveniente esperar eso es un costo de oportunidad. Eh yo abiertamente bueno, ahorita deliberaremos al respecto, pero, pero, pero yo considero que que también si la contratación está clara, hay mercado, hay oferentes, las condiciones están dadas para para para la situación a como está planteada en este momento, yo abiertamente sin adelantar el criterio, yo yo creo que esperar puede ir nadie los va a asegurar verdad que ese ese va a ser el billete de lotería que nos vaya a eficientizar el proceso, porque igual lo podemos volver a sacar, si si si si pasara algo. Pero bueno, contestándole a Viviana, eso está, los lineamientos están, lo hacemos de esa forma y la priorización esta y dentro del ABC es el primer elemento a considerar a la hora de priorizar las compras. Nada más. Gracias.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias, Ok. No sé si hay alguna otra consulta para doña Viviana. No veo manita levantada, entonces, te agradecemos Viviana el que te hayas unido y el tiempo que dedicaste para aclarar las dudas de Comisión. Muchísimas gracias y que tengas un bonito día.

Viviana Guillen Rojas

- Gracias a ustedes con mucho gusto y buen día también hasta luego.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Hasta luego.

Norbert García Cespedes

- Gracias, Viví, excelente.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Hasta luego.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok, bueno, definitivamente esto es algo que que la institución necesita, necesita un montón, verdad y yo tengo 2, 2 inquietudes, la, la primera es para la Unidad de Compras, de si una vez que el pliego es más bien que el Proceso se publique, hay forma dentro del Marco de de Legalidad, de darle publicidad a eso como para que la gente pues conozca cerca del pliego y, y aplique aplique, aplique más o, o, no hay opciones dentro del Marco de la Legalidad para darle publicidad a ese pliego, porque estamos hablando de de un universo de 30 personas, verdad nada más en todo el país.

Johan Felipe Medina Badilla

- ¿Me escuchan?

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Son muy poquitos. Sí, sí, se escucha.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ah ok, sí, sí lo hemos hecho de hecho, se ha coordinado inclusive con la Asesoría de de Comunicación para que ellos hagan publicidades en Facebook, en Instagram, en LinkedIn y todas estas para poder fomentar. de igual forma, dentro del SICOP existe la la la el módulo para generar anuncios dentro del mismo, dentro del mismo pliego y esos anuncios llegan a todos los que están registrados en en la plataforma y que son parte del código de identificación; entonces por por ese lado no, no hay ningún problema. Eso se puede publicar no precisamente solo en psico se puede usar también o fuentes.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Perfecto si, porque si publicamos en SICOP y ahí llega solo los que están registrados en SICOP y más bien sería como darle más publicidad para gente que no está en SICOP y vaya se inscribe en SICOP para que participe, verdad, pero me me encanta la la idea incluso no sé si debería ser parte del acuerdo de Comisión, verdad que se le haga publicidad al pliego a través de los mecanismos institucionales, verdad, con la el apoyo a la Asesoría de Comunicación, esa es la primera pregunta y me parece genial que lo hagamos de esa manera.
- La segunda pregunta también me me surgió al escuchar a Viviana. ¿En este momento hay 30 personas Carmen, según entendí, en un mes está la lista de las pruebas o en un mes ya tenemos certificado INA

o los o la gente con certificado INA puede durar 4 o 5 meses en que en que estén ya con su certificado en la mano?

Carmen González Chaverri

- Si más o menos don Sealtiel más o menos se tiene estimado un mes para concluir el diseño de estas pruebas y ya ahí vienen los Procesos de de la aplicación de estas; entonces sí todavía nos falta tiempito que caminar con esto. Sí por otro lado ya estamos pronto a firmar un convenio con la UCR para que la UCR que va muy adelantado en Procesos de Formación, que ellos sean los que formen y el INA sea el que certifique hacer ahí una alianza país con eh ellos para poder brindar más posibilidades de intérprete al país y, y, por supuesto al aportar a la Asociación de Sordos que hoy por hoy demandan de estos intérpretes, entonces ese es el trabajo que estamos haciendo conjunto con con Roy y el equipo del del Nucleo de Idiomas, el subsector de idiomas que tenemos hoy por hoy 2 personas intérpretes de muy alto nivel gracias a Dios que que están ahora asignadas a la Unidad de Certificación en este Proceso de construcción, entonces ahí vamos, vamos, pero sí todavía nos falta su tiempito como para ya decir que ya hemos certificado a,a,a las personas en tiempo y forma todavía no falta.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, ok no, no me queda, me queda claro y eso eso también aclara la duda que tenía, porque si en un mes llegamos a tener gente INA certificada y ahí hubiéramos podido aumentar bastante el universo de gente que que pueda aplicar a esta contratación, pero si nos vamos a llevar 4, 5 meses o más en tener certificados INA por los Procesos naturales de de del tema, verdad y pues entonces, si el Proceso, si el Proceso no nos sirve, abrimos otro, pero nada, entonces ahí aclara mi duda también, no, no sé si hay alguna otra consulta o pregunta. Listo, entonces la la propuesta de acuerdo iría en el siguiente sentido es:

1. Dictar la decisión inicial para contratar considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también por lo regulado en el Reglamento de Compras Públicas del INA en los artículos 14 inciso a) y 22 inciso b).
2. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Menor para la contratación de servicios de traducción de idioma LESCO, según demanda, cuantía estimada. Por un tope máximo ¢ 229.695.250,00 por cuatro años de estimación y un plazo contractual de 1 año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.
3. Comunicar a la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario que será responsable de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.
4. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.
5. Solicitar a la unidad de servicio al usuario que coordine con la Asesoría de Comunicación para que realice la publicación de este trámite y se fomente la participación de personas intérpretes de LESCO y poder asegurar oferentes en la apertura de la licitación.
6. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales y de la Asesoría de Comunicación.

- Procederíamos, con la votación, adelante doña Rocío.

Rocío López Monge

- Rocío López aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen González aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Don Roy. Don Roy por aquello no la escuchamos, listo gracias.
- Don Norbert.

Roy Ramírez Quesada

- Ramírez, aprobado y en firme.

Norbert García Cespedes

- Aprobado y en firme, gracias.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sánchez, aprobado y en firme. Tenemos el acuerdo entonces aprobado en firme por unanimidad.
- Pasamos al artículo tres, la **decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Mayor para la contratación por demanda de Botas de PVC de cuantía inestimada.**
- Adelante Johan, por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Si este artículo 3 es el pliego de condiciones y decisión inicial de la Licitación Mayor de cuantía inestimada para la compra de Botas de PVC.
- Esto lo ha solicitado el Núcleo Sector Comercio y Servicio en la solicitud 399171 y ha remitido la información para dictar la decisión inicial. Y prácticamente la necesidad de esto bueno, esto es un proyecto que viene ya de de desde el año pasado, que se ha estado gestando para poder suplir por este método de demanda la compra de Botas, las cuales benefician verdad en un sinfín de Servicios de Capacitación que se dan tanto a nivel del Núcleo Agropecuario como de también de Hotelería y Turismo. Y esto vamos a ver, les voy a decir más o menos cuáles son estos ítems, verdad las líneas porque es una sola partida donde tienen que ofrecer todo, pero hay Botas de PVC blanca con puntera de acero, Bota de PVC negra con puntera de acero, Bota negra de PVC y Bota blanca de PVC y bueno, dentro de todos los cursos, pues claramente verdad, hay esto, tomo preparados de cortes, construcción de elementos de mampostería, cultivos de café. Todos estos temas de de agricultura orgánica etcétera. Entonces esto va a servir claramente contribuye al cumplimiento de los servicios de capacitación, en el cual se requiere, pues dentro del uniforme este tipo de zapatos.
- La estimación la ha realizado el Núcleo Sector Comercio y Servicio en el oficio 16 de este año, el cual verdad realizaron la estimación y determinan un precio mínimo y máximo.
- Eh igual también, verdad realizaron la consulta en SICOP y también realizaron pues cotizaciones aparte, dando como resultado de los precios de referencia.
- El monto presupuestado de esta compra es inestimado y la vigencia de este contrato será de 1 año, prorrogable año a año por 3 años más para un total de 4 años.
- Se cuenta con el compromiso de las Unidades Regionales para dar contenido este año siguiente.
- Esta contratación se compone de una partida con cuatro líneas. ¿Qué quiere decir eso? Que el oferente está obligado a ofrecer las cuatro Botas. El plazo de entrega son 20 días.
- Eh y el estudio técnico y la supervisión del contrato lo va a tener a cargo la el Núcleo Sector Comercio y Servicio y la dependencia que realizará el Proceso de Licitación somos nosotros, si todo sale bien, eso estará en firme el 25 de septiembre, esperemos pueda salir pronto y que no tenga ningún recurso en Contraloría, que es como digamos el tiempo más el grueso del tiempo, digamos en caso de presentarse, y ese es el resumen de esta compra, muchas gracias.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Johan. ¿Alguna consulta, alguna pregunta en relación con la solicitud? No veo manitas levantadas; entonces en el entendido de que la misma fue explicada y acordada, estaría proponiendo el siguiente acuerdo para valoración:

a. Dictar la decisión inicial para contratar considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también por lo regulado en el Reglamento de Compras Públicas del INA en los artículos 14 inciso a) y 22 inciso b).
b. Aprobar el pliego de condiciones de Licitación Mayor para la contratación por demanda de Botas de PVC de cuantía inestimada, por un plazo contractual 1 año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años.
c. Comunicar a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios que será responsable de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación. Un segundito, disculpen, se me corrió la línea.
d. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.
e. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Núcleo Sector Comercio y Servicios y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

- Procedemos con la votación, adelante doña Rocío.

Rocío López Monge

- Rocío López, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen González, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Roy Ramírez aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Don Norbert.

Norbert García Cespedes

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Álvarez Sánchez aprobado y en firme. Lo tenemos aprobado en firme por unanimidad.
- Pasamos al artículo número cuatro, **recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central. Por un monto estimado de cuatro años de ₡2.977.458.861,60 y con un plazo contractual de cuatro años.**
- Adelante John, con la exposición por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, este artículo bueno la recomendación adjunta de la seguridad de la Sede Central de la Licitación Mayor 12, verdad como antecedentes ya esto se había visto verdad, participaron 3 empresas, se publicó el 14 de noviembre.
- La apertura se realizó el 22 de enero. Se está recomendando verdad la recomendación técnica fue a Consorcio VMA Seguridad uno, el cual se está recomendando un monto de ¢3.004.603.788,96.
- Se cuenta con el contenido suficiente, sin embargo, recordemos que en la sesión del el bueno hay un contrato actual que vence el 30 de octubre de este año. En la espera en la sesión 4 del 14 de febrero, la Comisión Mayor devolvió este trámite para que se ampliara la razonabilidad del precio en los impactos de las exclusiones de las diferencias tanto negativas y positivas en los montos mensuales de los salarios, calculados en el modelo de costos establecido. Ante esto, en el oficio URMA-386, que está adjunto en las carpetas que compartimos la URMA realizó un oficio amplio en el cual determina las razones eh por las cuales realizó digamos las exclusiones de las empresas y dio como razonable al Consorcio VMA Seguridad uno. Yo no quisiera, digamos como como como ampliarme mucho porque me parece que esta cuestión es técnica y creo que es conveniente de que esta Comisión le permita a, a, URMA exponer sobre lo que lo que ellos hicieron. Eso es el resumen.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Johan. Según la recomendación de de don Johan, no sé si hay alguna oposición para invitar a pasar al equipo técnico. No veo manitas levantadas entonces, si gustan, procedemos a invitarlos a que ingresen a la sesión.

Johan Felipe Medina Badilla

- Vamos a,a llamarlos.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias.
- ¿Hola don Marco y Keivyn, cómo están?

Keivyn Antonio Mora Montero

- Buenos días.

Marco Arroyo Yannarella

- Buenos días. ¿Podemos incluir a Fabián Lizano también?

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok, adelante. Sí, estamos acá en la en la Comisión Mayor de de Gestión de Compras y en este momento estamos viendo el punto de la recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de los Servicios de Seguridad en Sede Central. Es mi entendimiento que las inquietudes que se habían planteado la vez pasada en Comisión fueron trabajadas; entonces les agradeceríamos, tal vez si nos pueden exponer sobre el tema, por favor.

Marco Arroyo Yannarella

- Bueno, buenos días, a todos, verdad. Me acompañan Fabián y me acompaña Keivyn. Fueron los técnicos que realizaron en el estudio jefe les voy a ceder la palabra a ellos para que nos expliquen exactamente las observaciones que que usted nos hizo en la Comisión pasada. Las trabajamos y ya las tenemos ahí para presentarlas. Compañeros, por favor.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias, adelante.

Fabian Lizano González

- Buenos días.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Buen día.

Fabian Lizano González

- ¿Me escuchan?

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, Fabian se escucha bien, adelante.

Fabian Lizano González

- Sí, ok, ok, bueno, básicamente entiendo que querían una ampliación sobre el criterio de la exclusión de empresas en lo que respecta a mano de obra, verdad, actualmente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Es correcto.

Fabian Lizano González

- OK nosotros por por aquello, espero que todos lo hayan podido leer. Nosotros enviamos una nota, el URMA-386, donde viene una explicación un poco más amplia, apoyándonos en jurisprudencia de las decisiones tomadas. Ok, ¿no sé, jefe, prefieres que lo haga con la con la presentación?

Marco Arroyo Yannarella

- Sí, mejor hágala con la presentación para ver empresa por empresa y la jurisprudencia pues está dentro del oficio que se remitió para poder decir con las empresas por qué fue que no se no se aceptaron.

Fabian Lizano González

- Sí, un segundo entonces, nada más para…

Marco Arroyo Yannarella

- Fabian si no la presento yo y usted la va explicando.

Fabian Lizano González

- OK, mejor, mejor jefe, porque algo pasó con el archivo.

Marco Arroyo Yannarella

- Me avisan cuando lo pueden visualizar.

Fabian Lizano González

- Perdón, perdón, mi pantalla, mi pantalla se está viendo, disculpen.

Marco Arroyo Yannarella

- No, Fabián.

Johan Felipe Medina Badilla

- Si Fabián yo lo estoy viendo.

Marco Arroyo Yannarella

- Yo no la estaba viendo, entonces voy a dejar de compartir.

Johan Felipe Medina Badilla

- La PPT.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Lo que lo que lo que se ve es una se veía, ya no.

Johan Felipe Medina Badilla

- Se veía.

Marco Arroyo Yannarella

- Entonces sí, Fabian voy a proyectar yo porque soy yo el que estoy proyectando, más bien dígame usted si si ya logra verla y sí ahí está la presentación, usted me dice Fabian y empezamos con la primera empresa.

Fabian Lizano González

- OK. Un segundo.

Marco Arroyo Yannarella

- ¿Ahí sí la logran visualizar jefe? bueno, vamos por acá. Aquí estamos con las razones técnicas. Fabián de AVAHUER.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, sí se sí, se ve.

Fabian Lizano González

- OK nada más para explicar, tal vez antes 2 situaciones, hubo una de las empresas que el precio fue excesivo y otra de las empresas, bueno, excesivamente oneroso y otra de las empresas que no cubría la necesidad mínima de de mano de obra, verdad; entonces primeramente sería la empresa AVAHUER que el precio fue excesivamente oneroso, o sea, nosotros basados en la en la jurisprudencia, que determina que debe haber un análisis técnico, verdad de todas estas variables, también un poco limitados por la nueva Ley verdad que impide que pidamos el desglose de tallado, entonces fuimos determinando esa onerosidad que tenía AVAHUER. AVAHUER nos estaba cobrando por encima solo en mano de obra 776.000 y 1.800.000 por encima del mínimo, verdad, entendiendo que existe salario mínimo, cargas sociales, algunas variables como vacaciones, cubrir días de descanso, etcétera. Que todo eso nosotros lo determinamos en un modelo de costos de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo, entonces puede haber una separación ligera, verdad donde nosotros no, no le vamos a decir a una empresa que no nos puede cobrar más mano de obra o utilizando perdón un salario más alto, pero claramente en este caso es muchísima la diferencia. Eh la diferencia llega a ser hasta un 3.84%, solo en mano de obra, entonces de ahí que nosotros, basado en la en la jurisprudencia, en los criterios de Contraloría sobre este tema, entonces nosotros tomamos la decisión de determinar que que no era razonable ni proporcional, verdad, con la con la contratación. Ahí, en especial una una resolución que encontré sobre sobre este tema, donde Contraloría fue como muy tajante respecto al análisis que se debe hacer y que las empresas a pesar de tener esta libertad para cobrar, también hay una responsabilidad aparte de nosotros por utilizar bien los recursos públicos, verdad; entonces que tampoco se trata de de aprobar por aprobar. ¿jefe perdón no sé, perdón, no sé si tienen alguna duda respecto respecto a esta empresa puntualmente, respecto al análisis que se realizó con esta empresa?

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Vamos a ver si hay manitas levantadas. No veo manitas levantadas, yo yo yo tengo una y bueno, primero agradecerles el el trabajo o sea el sustentado en en resoluciones y todo un excelente trabajo, el que el que han hecho.
- Me queda, me queda una una duda, vamos a ver la la normativa lo que dice es que cuando hay precios ruinosos o precios excesivos, cualquiera de los dos eh uno llega, le hace la prevención a,a la gente, verdad al oferente mira, y por qué me está cobrando tanto, mira por qué me está cobrando tan barato, verdad y entonces ellos, pues presentan sus argumentos, análisis y se decide. ¿La pregunta que tengo es si esa prevención se les hizo o si nosotros estamos excluyendo sin haberles hecho la prevención?

Fabian Lizano González

- OK, me adelanto a algo. En en el caso puntual, eso sería para el y me corrige, me corrigen, si estoy equivocado, tal vez no sé si por ahí está Ana Lucía; lo que establece esa parte de la legislación es sobre el precio total, verdad, ya en casos puntuales, como sería la mano de obra, nosotros no podemos entrar a pedir un desglose detallado o una explicación tan en detalle, ya solo en el caso de que fuera adjudicada la empresa nosotros podemos entonces pedir ese desglose detallado, acá es con con lo

que el dato que ellos nos están dando en bruto de mano de obra, entonces nosotros podemos realizar ese cálculo y utilizando la póliza que ellos nos dicen, ellos nos dicen, te voy a cobrar x monto con utilizando esta póliza. Nosotros nos vamos al modelo costo a nuestra herramienta, modificamos la póliza y nos da entonces cuánto tiene que ser esto. Ahora no sé si con esto le contesto un poco, o sea, nosotros no podemos puntualmente pedir el de ese detalle de mano de obra dentro de la prevención, o sea decir, por qué usted llegará a ese punto de por qué usted me está cobrando este monto puntualmente.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK o sea entonces lo lo que estás diciendo, es que no se puede prevenir y yo creo que en ese sentido no se puede prevenir sobre un elemento que de hecho jurisprudencialmente ni siquiera les puedo pedir, pero nada, o sea, yo, yo no puedo decirles, deme, deme un desglose de precios, sino que está basado un estimado; entonces yo hago un estimado y según ese estimado que yo hago, digo, me está cobrando mucho, me están cobrando poquito. Entonces creo que lleva la razón en el sentido que yo no podría y me corrige por favor en el equipo legal, verdad, pero no, no no podría solicitarles o hacerles una prevención de precios ruinosos o excesivo en ese sentido, porque no es sobre el componente total de precio, sino sobre un componente que ni siquiera les puedo pedir. Entonces la la no, no sé si tal vez de de de esa jurisprudencia que ustedes revisaron, si nos pueden compartir una y la que ustedes consideren más sólida para sustentar la decisión de excluir una empresa sin comunicarle previamente eh con base en un estimado que nosotros estamos haciendo, tal vez la que ustedes consideren que es la jurisprudencia que mejor respaldan la decisión, si nos pueden compartir una.

Fabian Lizano González

- OK, son varias, pero tal vez está la RC-465-2002, esa esa es una que fue a mi parecer muy importante a la hora de tomar la decisión y tengo por acá esta otra.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Esa esa es la RC para quedarnos con una la RC-465-2002. No sé si puedes, por favor, exponer de forma sucinta para beneficio de los miembros de Comisión ¿cuáles argumentos son los que ustedes consideraron de esa resolución?

Fabian Lizano González

- Sí ok, tal vez, entonces nada más leo un pedacito de de la resolución, es decir, que hay una marcada diferencia entre los costos que por concepto de mano de obra, salarios mínimos y exigidos, y porcentajes de cargas sociales obligatorias, hay entre la cotización del oferente y el monto como mínimo que debe cubrirse por este concepto según criterio técnico o vertido por el caso concreto.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Por favor.

Fabian Lizano Gonzalez

- El caso concreto después continúa diciendo eh como requisito obligatorio de manera previa la entidad solicitante debe examinar si este precio cumple con las condiciones mínimas para descartar un precio ruinoso o un precio excesivo. Las ofertas que que incumplan con los parámetros que la administración debe conocer y adoptar de manera objetiva y razonar en función del costo real estimado del servicio que ocupa debe ser descalificado del concurso.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- En el 2002 yo ya podía pedir desgloses de esa, podía pedir desgloses de de precio.

Fabian Lizano González

- En en ese momento con la con la Ley anterior, teníamos la posibilidad de pedir desgloses, o sea, era una práctica que teníamos todas las instituciones que la nueva Ley no lo permite, pero anteriormente podíamos solicitar esos desgloses mínimos. De hecho, nosotros los examinábamos con lupa.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK sí, tal vez ahí la la jurisprudencia el tema es que en aquel entonces sí era sobre precios ciertos que las empresas decían y ahora son sobreprecios estimados, verdad, pero bueno, Ok, no, no sé si hay algo para movernos adelante, no sé si hay alguna inquietud.
- Adelante, doña Ana Lucía, adelante.

Ana Lucía Delgado Orozco

- Muchísimas gracias don Sealtiel. ¿Me escuchan bien?

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, sí, se escucha bien.

Ana Lucía Delgado Orozco

- A mí me parece tal vez como para tener alguna claridad de conceptos que ahora Fabián nos estaba exponiendo y es que el desglose de precios efectivamente, como señala él, sí se pide para poder tener, digamos, esa información, lo que no se incorpora son los presupuestos detallados, verdad ese presupuesto detallado es el que se reserva para el adjudicatario. Usted puede también revisar alguna jurisprudencia reciente de la Contraloría, que también ha sido expuesta a al INA, verdad, resoluciones muy interesantes de cómo, digamos, se suple esa ausencia de presupuesto detallado para los oferentes y cómo se traslada el tema al adjudicatario y lo otro es que cuando hablamos de precio efectivamente, los precios tienen que ser ciertos definitivos, eso no ha variado en lo absoluto. Lo único es que los precios inaceptables, como menciona Fabián, se generan sobre el monto global verdad, o sea, no podemos decir este precio es ruinoso en el componente de insumo. Ellos hacen todo ese análisis y las audiencias sobre precio inaceptable se generan sobre el precio cierto y definitivo que presentan las empresas.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Ok no hay más comentarios podemos avanzar.
- Adelante.

Fabian Lizano González

- OK este sería el caso de la empresa ALFA. Este este caso es opuesto debido a que la empresa más bien presenta una diferencia negativa, bastante grande entonces no da para cubrir lo mínimo que establece la Ley respecto a cargas sociales, salario mínimo, verdad o sea, en en este caso la separación llegó a ser de de un de 2.02%, o sea, hasta ₡578.000. Perdón, perdón es que ando con una tos. Entonces, de nuevo, basándonos en la jurisprudencia que encontramos, eh algo importante acá fue el hecho de que no podía haber entonces una modificación del precio a que la empresa pudiera cubrir ese ese mínimo, o sea, cubrir esa diferencia que que era bastante grande respecto a mano de obra; entonces se toma nuevamente la determinación de dejar por fuera a,a esta empresa.
- No sé si tienen… don Sealtiel…

Sealtiel Alvarez Sánchez

-¿No sé si hay alguna consulta? Ok parece que no. ¿Alguna otra consulta para el equipo técnico?

Fabian Lizano González

- Eh nada más para aclarar que estas dos, perdón que los interrumpa.

Rocío López Monge

- No, por mi parte, no nada más para aclarar, por mi parte, está bien, gracias.

Fabian Lizano González

- Ok que estas son las dos empresas que que se salen totalmente del del canasto, por así decirlo, verdad, con con diferencias negativas grandes y con una diferencia excesiva, grande, verdad. De nuevo, nada más, repito, detallar que no podemos hacer un análisis tan profundo como realizábamos antes, por por no poder pedir ese desglose tan detallado como como antes lo podíamos analizar, pero que a pero que contamos con información suficiente para poder determinar que son diferencias bastante grandes, verdad.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK, adelante, don Norbert.

Fabian Lizano González

- Creo que creo que el jefe tiene….

Norbert García Cespedes

- Sí no agradecerles a, a Keivyn a Fabian, a Marco por por la ampliación de criterio, muchas gracias, me queda muy claro de mi parte.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias. OK no hay más preguntas: entonces, les agradecemos a Marco, Keivyn y eh alguien más Fabián y Fabián la presentación que hicieron muchísimas gracias para que continúen con su día.

Fabian Lizano González

- Que estén muy bien, muchas gracias.

Marco Arroyo Yannarella

- Muchas gracias.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- OK eh tal vez en mi caso es por desconocimiento del tema, porque todavía sigo sin comprender plenamente, digamos, hicieron un excelente trabajo buscando la jurisprudencia, lo que pasa es que la jurisprudencia del 2012 es cuando las condiciones eran diferentes, verdad a la Ley actual. El el esfuerzo es excelente y, y el trabajo que que hicieron también, verdad, pero yo por lo menos personalmente, yo sigo sin comprender completamente verdad que como es que una empresa se excluye porque porque paga mucho salario cuando para eso es el factor de calificación precio, o sea una cosa es excluir la empresa y otra cosa diferente es que la empresa pierda por precio, verdad, paga mucho ahí, sorry verdad pagó mucho, verdad, pero pero yo no la estuve excluyendo por precio; si no la estoy excluyendo por otros factores, verdad; entonces, yo personalmente no tengo muy claro eso, pero bueno ya y si la Comisión así lo decide, pues que suba junta, verdad si hay una apelación, que obviamente dentro del proceso regular, pues que vayan y defiendan su criterio ante Junta, yo personalmente sí, sí, aunque pues eventualmente en mitad a la votación que emitas si no me queda completamente claro el punto, no, no sé si alguien me lo puede explicar mejor, pero yo yo no, no, no lo tengo claro. Eh entonces, si no hay más de puntos procederíamos con la votación.
- Doña Carmen, adelante.

Carmen González Chaverri

- Si don Sealtiel ante la duda que usted nos plantea, no podría que doña Ana Lucía o Don José Alejandro nos pudieran ampliar si esto cómo ellos lo ven para tener mayor certeza de a la hora de votar. Sí excluir bajo esos parámetros que usted nos indica o la duda que usted tiene si alguien puede explicar, no sé si desde el punto de vista legal para tener mayor claridad, eso no sé cómo lo ve Ana Lucía.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Carmen.
- No se sí tal vez Alejandro, Ana Lucía deseen ampliar sobre el punto. Eh mi mi inquietud es es la que la que plantee, o sea, la parte que yo no entiendo es por qué excluimos una empresa porque paga mucho, porque paga mucho salario a los empleados, o sea que pierda por precio, es otra cosa, verdad, ya ya perdió por precio porque diay es una empresa con mucha responsabilidad social, que quiere pagar mucho a sus empleados y perdió por precio, sorry, verdad, pero aquí no está perdiendo por precio, aquí yo le estoy excluyendo, entonces no sé si si tal vez sea la solicitud que plantea doña Carmen, Don José Alejandro o, o, Ana Lucía, nos pueden ampliar.

Ana Lucía Delgado Orozco

- Jose no se, ah, bueno, dale, dale, dale adelante.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Sí, no, no, no vamos a ver de de frente al cuestionamiento, aquí acordémonos que estamos ante una valoración inminentemente técnica. Lo jurídico va a venir a ser complementario al respecto de la decisión de la administración y en cuanto al tema de precisamente determinar si el el análisis técnico es, es, es responsable y respetuoso del marco de la legalidad. Nosotros hemos entendido de del análisis que se ha venido haciendo por parte del del proceso que tiene a cargo esto que es ALCA con con tema de contratación administrativa, que la valoración que se hace al respecto de la decisión de la administración evidentemente está ajustada a la ley, a la legalidad, verdad. Ahora concretamente, en cuanto que por. se esté pagando más deberíamos de entender, determinar, entendiendo algo, verdad, o sea, la la administración no tiene por qué pagar más de lo que de lo que debería terminar pagando con un precio que se está ajustando al al valor real. No sé si la duda suya, donde Sealtiel es que porque simplemente está pagando más el excluye y eventualmente ella que vaya entonces al resultado a resultar válida su su su oferta y que venga después a tratar de desvirtuar la oferta que tal vez era la de menor precio porque entendería que va por ahí, verdad.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Correcto, correcto.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Pero la valoración técnica que al respecto hacen ellos como responsables, evidentemente yo creo que es responsable y desde luego verdad sin más, sin más que decir, apuntando a lo que esto significa, eventualmente la vía recursiva también va a estar ahí o sea, no se les está garantizando, no se les está violando. Ustedes han escuchado aquí a Ana Lucía, es decir, al final de cuentas para eso es también es la guerra cursiva. Usted me está diciendo o lo que me están queriendo señalar aquí es al respecto de que tenemos que admitirlo solo para para eludir el recurso que eventualmente se presente, creo que también sería una situación este que también va a trazarlo tal cual, como se lo estamos haciendo ahora y tendrá que después, en su oportunidad, venir a justificarse verdad. No sé si Ana Lucía usted quiera decir algo más al respecto.

Ana Lucía Delgado Orozco

- Sí, solo para complementar lo dicho, porque efectivamente es un tema técnico. Es cierto que el INA basaba su análisis dentro de un desarrollo de desglose de insumos y de mano de obra, verdad, porque esto es un tema que también replica en el tema de los insumos. La Contraloría ha sido muy tajante, principalmente con el INA de que los presupuestos detallados que atañen a servicios como el de seguridad o el de limpieza no debe incorporar la obligación a los diferentes de los presupuestos detallados, lo cual era, obviamente, insumos muy valiosos para poder tener, digamos para tener una claridad profunda y clara como siempre ha sido parte de estos estudios que realizan los compañeros desde desde la URMA. ¿Entonces, ahora qué es lo que tiene que hacer? Bueno, se se tuvo que configurar un tema de pliego de condiciones para que ese presupuesto detallado pueda ser requerido solamente al adjudicatario y que solamente se presente junto con un precio cierto y definitivo, un un desglose, una estructura de precios, verdad, el cual sí contiene el componente de mano de obra sí contiene el componente de insumos, pero no el detalle de estos. Entonces, dentro de esa configuración crean unos modelos de costos y lógicamente que tienen muchísima claridad cuáles son los parámetros que para ellos se consideran un tema razonable. Por eso es que ellos hacen un estudio del mercado, acuden al Banco de Precios, todo lo que vemos nosotros como Comisión en la decisión inicial, verdad cuando yo lo presentan para determinar bueno, sobre este, sobre esta necesidad que tiene la institución la razonabilidad pasa por este precio y establece en un mínimo y un máximo todo lo que se sale de ese mínimo y ese máximo para ellos es considerado como precio inaceptable, lógicamente que tienen que tener un precio global para poder ser considerado como tal. Sin embargo, hay componentes principalmente el de mano de obra que sí ellos lo cuidan para evitar pagar de más por parte de la administración, porque ya contienen esos modelos de costos que previamente están establecidos. Eh que es una dificultad que se ha visto, porque cambiamos totalmente la forma en que se establece, digamos esos análisis detallados en esta etapa. Sí, es cierto, sin embargo, tanto Fabián como Keivyn, Marco han sido personas muy profesionales en el estudio técnico que realizan en todos los servicios de seguridad. No hay que perder de vista que ellos son los responsables de hacer los servicios, hacer el estudio técnico de la totalidad de las licitaciones de seguridad y las mismas por el tamaño o la envergadura del proceso en el que estamos tienen lógicamente una revisión, una apelación ante la Contraloría General de la República verdad quien tiene claro estos elementos que les estoy mencionando, era la justificación que ellos dan son justificaciones razonables desde el punto de vista jurídico y es Claro de que al carecer este elemento de presupuesto detallado, tienen necesariamente que vaciar una serie de elementos para poder determinar la la razonabilidad del precio en cada uno de los componentes y el presupuesto. A ellos les corresponderá, una vez que está adjudicado, hacer esa verificación de la totalidad de esos componentes. Eh que tienen ese espacio de revisión sí lo tienen que hemos sido de la Contraloría, sí hemos sido la Contraloría muchas veces se declaran sin lugar los recursos, otras veces nos corresponde hacer alguna verificación de previo, pero ya hemos pasado por varios recursos de objeción, donde efectivamente nos han obligado a modificar los pliegos para que se ajuste a este 102 y estos 103. Yo les acaba de pasar 2 resoluciones de la Contraloría, verdad que hablan sobre las definiciones y el alcance de estos y ya obviamente, como señala José Alejandro, entrar nosotros a determinar si es correcto, no es correcto sobre un elemento técnico no nos corresponde, pero esperemos que desde el punto de vista legal, por lo menos estos conceptos nos queden nos queden un poco más claro.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias José Alejandro y Ana, Lucía. Una última pregunta, por lo menos de mi parte, Johan ¿cuánto es el monto mensual total que cotizó la empresa AVAHUER.

Johan Felipe Medina Badilla

- Un momento para verificar. El monto mensual a AVAHUER. Voy que tengo que entrar al SICOP.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, sí, sin problema, digamos la la empresa que estamos recomendando, adjudicar, cotizó un monto total de 62.595.000 colones, entonces, a mí lo que me gustaría tener claridad para emitir el voto es cuánto es el monto total que cotizan las 2 empresas que están siendo excluidas.

Johan Felipe Medina Badilla

- AVAHUER cotiza ₡68.147.000

Sealtiel Alvarez Sánchez

- 68 más alto.

Johan Felipe Medina Badilla

- Y ALFA, eh ok, aquí tengo que hacer una conversión. Deme un toquecito. A ver, ALFA y AVAHUER vamos a sacar de una vez para dar datos. Denme un momento estoy en Central y…

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sin problema tal vez avanzamos con la manita de don Norbert y mientras tanto, es el cálculo, no hay, no hay problema. Norbert.

Norbert García Cespedes

- Vamos a ver, yo entiendo Sealtiel, digamos desde la perspectiva, que él dice que es por salario, porque estamos pagando más, pero también excluimos por salario porque están pagando menos, o sea, al final es el modelo de costos pudo haber sido por escobas, o sea, vamos a ver, yo lo interpreto así el modelo de costos es un modelo integral que lo que determina, es un rango de precios razonable y todo lo que esté por encima de ese rango de precios no es razonable o es ruinoso; entonces para eso es el modelo de costas. Así funcionan con los Núcleos, así funciona con GTIC, digamos eso es lo que hace el modelo de costos, determinar un rango razonable sobre la cual el INA puede adjudicar o realmente puede pagar todo lo que esté fuera de esos rangos no es razonable o es ruinoso, o es excesivo. Entonces, ¿qué pasa en este caso? ¿es por salarios y Sealtiel dice es que por salarios y lo entiendo, digamos diay que bien que paguen más, pero está fuera del rango del INA, o sea, al final pudo haber sido por escobas. En una ocasión en esta Comisión excluimos una empresa porque cotizó más escobas de las que tenía, verdad y es vacilón cualquiera diría, ¿por qué cotizas por escoba? ¿por qué excluyes por escobas? Y nos dieron la razón en Contraloría, porque estaba eh la cantidad excesiva al que el INA necesitaba y solicitaba. Hace poco vimos y estuvimos hasta en prensa por el tema del aceite. Litro de aceite, ¿se acuerdan? el litro de aceite que estuvimos en Prensa por por la Oriental por un tema de creo que era 1 L de aceite o no me acuerdo, creo que era como 1 L algo así era una una cantidad insignificante que estuvimos en presa y la Contraloría nos dio la razón o sea yo yo lo veo desde esa perspectiva, entiendo a Sealtiel de su duda y se la respeto, digamos en términos de de que ya es la segunda vez que viene el tema Comisión y se plantea esto. Para mi una buena, una buena justificación, como bien lo dice Anita y José Alejandro, técnicamente la URMA en materia de estudios técnicos en en vigilancia, limpieza, pues de verdad han hecho un excelente trabajo a lo largo de la historia. La mayoría de los recursos los hemos ganado, no quiere decir que no se vayan a equivocar, se pueden equivocar, pero en este caso yo interpreto el modelo de esta forma, el modelo se crea para determinar un rango razonable en el cual el INA puede adjudicar o pagar fuera de ese rango, si es para arriba es excesivo y para abajo de ese rango es ruinoso. ¿Entonces, qué se justificaba antes? se le pedía el detalle de ruinosidad a ellos y se le pedía todo el desglose. Ahora es más concentrado entonces, ahora no se puede pedir ese nivel de detalle, como ya bien no lo explicaron, pero está por encima. Ahora que el rango que yo por encima de salarios y ahí se escapa del rango razonable que nosotros podemos razonablemente estamos dispuestos a pagar y pongo el ejemplo del aceite en la licitación, en la cual salimos en Prensa, salimos en todos lados y este y nos dieron la razón por algo tan insignificante, digamos a nivel a nivel material, pero yo lo veo desde esa perspectiva, nada más.
- Johan, si tienes el dato adelante.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias don Norbert. Adelante Johan.

Johan Felipe Medina Badilla

- Eh estoy es que estoy o sea ya tanto que me quejo del Internet, pero en serio en Sede Central es imposible y no, o sea, no, no sé. Estoy aquí tratando de abrir la carpeta y está descargando, pero al menos AVAHUER es 680.000.00, que ahí lo estoy poniendo. Voy ahora con y ahora con alfa.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, ya, en ese caso, gracias Johan, mientras usted hace el cálculo, vamos a ver lo lo el punto que no entiendo ya lo expliqué y es innecesario reiterar sobre el mismo verdad. Ahora bien, es, efectivamente

vamos esta empresa si eventualmente considera que fue excluida de forma eh injusta, verdad, bueno digo, obviamente tiene que presentar su su recurso y acreditar un mejor derecho, verdad, nada más presentar el recurso. Eh en esa parte de acreditar el mejor derecho, ellos tendrían uno que desacreditar, digamos de alguna manera, la empresa adjudicada, que ahí yo confío que todo está bien hecho, verdad, entonces no podrían desacreditarla y 2 compró, digamos, si no pudieran desacreditarla, diay están cobrando ₡ 68.000.000 y la otra empresa está cobrando 62 verdad, entonces diay si están cobrando más no, no podría acreditar un mejor mejor derecho verdad, a no ser que, pues apelen alguna condición de la empresa que está siendo adjudicada, verdad, pero bueno, ahí para eso es el estudio técnico, para decir que esta empresa cumple con todo, verdad; entonces, en el caso de la empresa AVAHUER yo quiero decir claramente, todavía no entiendo por qué razón se le excluye por ese motivo. Para mí debió de haberse participio y se perdió por precio, perdió por precio y por no excluirla, pero me quedo un poco más tranquilo en el sentido de que la empresa está cotizando como ₡6.000.000 más por mes de lo que está cobrando la empresa, que está siendo adjudicada, entonces ahí pues difícilmente se va a poder acreditar un mejor derecho, entonces por ahí, tranquilo, con esa empresa.

- Eh con la otra que ocurre lo contrario, verdad más bien, lo que URMA nos está diciendo, y si alguien entendió algo diferente para que me lo diga por favor, pero URMA lo que nos está diciendo es vea en el caso de esta empresa, no le da para pagar las cargas sociales mínimas. Eso es lo que lo que para mí URMA, dijo y si alguien entendió algo diferente, por favor, me dice, ahí yo sí veo un motivo para excluirla, o sea, nosotros somos garantes de que se cumpla la legalidad del país, entonces, si a mí me dicen esta empresa no está incluyendo lo mínimo para pagar sus cargas sociales y ese es el criterio técnico que a mí me dice eso, entonces ahí, pues yo sí vería un motivo para excluirla que es usted no está cumpliendo con la Ley, no está cumpliendo con la Ley yo como INA tengo que asegurarme que usted cumpla con la Ley listo, verdad. Eh nada más ahí como para tener el dato que Johan no lo comparta, y en el caso de la otra empresa, al estar cobrando más y no sé si es por salarios y la verdad no, la verdad creo que nadie lo sabe, porque no tenemos el detalle exacto pero nadie eso lo sabe, pero y se está cobrando más el INA también si ellos quieren pagar más salarios, el INA no está en la obligación de reconocer eso, si ellos quieren pagar más salario, genial, perfecto , yo no creo que haya nada de malo y nada ilegal en que ellos quieran pagar más salario pueden hacerlo, pero el INA no tiene por qué asumirlo, y si el INA lo está asumiendo en esos 6.000.000 adicionales, ahí yo de una razón, lo que pasa es que esa no fue la razón que nos explicaron a nosotros, verdad, pero yo estoy haciendo mi propio razonamiento, mi propia explicación de por qué eventualmente voy a votar como voy a votar aún y cuando no entiendo el razonamientos técnicos que se presentaron y hasta cierto grado no, no lo comparto en ese sentido, verdad, pero sí veo otros argumentos que eventualmente podrían justificar un voto.
- Johan tenía ese dato, nada más para que quede constando.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ahí lo puse en el chat.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- ALFA 68.000.000.

Johan Felipe Medina Badilla

- ALFA 68, AVAHUEr 68.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sí, también más alto; entonces, bueno, ahí están los datos para que cada quien los valore y pueda emitir…

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Ok, ¿algo más que se quiera discutir?

Johan Felipe Medina Badilla

- Tal vez tal vez sí pueda, tal vez sí pueda mencionar algo.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Adelante Johan.

Johan Felipe Medina Badilla

- Verdad. Si bien es cierto verdad se ha dado la discusión a nivel de que verdad, los temas de exclusión de las 2 empresas han sido mano de obra. Recordemos también que hay un incumplimiento en el tema de insumo, verdad, porque el sistema de alarma contra robot no está eh contra robos no está cumpliendo; entonces AVAHUER y también el CONSORCIO ALFA están están siendo excluidas, porque no cumplen con el dispositivo de seguridad para el Proceso Financiero Contable verdad, eso también es algo que los descalifica para que lo tomen en cuenta.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Johan por apuntarlo. Me parece que eso también es importante mencionarlo, verdad, porque cualquier empresa que eventualmente recurra no es nada más recurrir por recurrir si no tiene que demostrar que cumplía con sus condiciones del pliego y demostrar su mejor derecho en relación con la empresa que está siendo adjudicada; entonces bueno, ahí están los datos para análisis de los votantes. Don José Alejandro.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Sí, muchas gracias, don Sealtiel, tal vez nada más para hacer una acotación. No es la primera vez que la institución excluye una oferta, porque su precio está por encima del precio de de del del salario mínimo y, y no va a ser la última tampoco, porque evidentemente, bajo la lógica de que eventualmente la institución pretenda tener suficiente recurso con una diferencia del precio de mercado o del salario de mercado, no tiene por qué la institución tampoco pagarle más. Yo le decía a usted, por por el teams, que en el tema del principio del valor por el dinero no solamente es digo ofertar el menor precio. Usted puede terminar adjudicando una oferta con mayor precio si cumple con la totalidad de las condiciones. En este caso aquí Johan acaba de sumar una más, una más que a que su valor estaba por encima del del salario mínimo, pero una más al respecto de un incumplimiento técnico; entonces con esto, nada más traer a colación de que no va a ser, no ha sido la única ni va a ser la última en cuanto a que valoraciones de este tipo se vayan a presentar, verdad, porque la institución también va a tener que hacer un análisis respecto de si eventualmente el costo por encima del salario mínimo va a tener que asumirlo la institución, como ha sucedido en las contrataciones de inglés que se están llevando a la Junta Directiva en estos días, las empresas meten un valor, por ejemplo, en el tema del licenciamiento, perdón, que traiga a colación eso, pero para ponerlo en referencia traen a colación un sistema de licenciamiento eh y lo pretenden sacar en en los 4 años de contrato, cuando el Ministerio de Hacienda ha definido verdad su utilidad por 10 años; entonces, ¿qué es lo que termina sucediendo? que eventualmente las empresas quieren sacar el 100% de la ganancia a razón del costo que le trasladan a la administración y ahí es donde la administración tiene que necesariamente tener esa esa responsabilidad en el manejo equilibrado y responsable de los recursos públicos, verdad, entonces es parte de lo que hay que entender que en este caso también se termina presentando, y sí para reiterar y terminar nada más mi participación, si eventualmente la Contraloría, bueno, si llega primero a interponer recurso y dependiendo también el razonamiento, la Contraloría va a ser de la que va a tener que terminar dilucidando si el análisis técnico que se está extrayendo es el el correcto, como yo espero que sí lo lo termine ratificando en el supuesto de que se llegue a interponer un recurso.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias don José Alejandro, sí, nada más acotar cada caso es independiente, cada caso es diferente, verdad, entonces hay que analizar cada caso individualmente, por ejemplo, si AVAHUER hubiera, en lugar de cotizar 68.000.000 millones hubiera cotizado 61.000.000 mollines di en mi criterio eh otro gallo canta verdad, porque si ellos hubieran cotizado 61.000.000 millones y yo los estoy excluyendo, porque digo que pagan más salarios y cuál es el problema que pagan más salarios, si tal vez consiguen las escobas más baratas o tienen ahorros en otros lados, que importa que pague más salarios si si a la institución le es más beneficioso, porque me cobraban en ese hipotético caso, 61.000.000 millones, verdad, entonces, eh este caso están cobrando incluso más que la oferta que se está intentando adjudicar, lo que parece que razonablemente implica que le están trasladando esos costos al INA, lo cual eso sí no es correcto que le trasladen esos costos al INA verdad, pero si esa empresa en lugar de cotizar 68.000.000 millones hubiera cotizado 61.000.000, en mi criterio otro gallo hubiera cantado verdad. Ahora lo que pasa es que cada caso es individual, o sea, no se puede generalizar un un caso todos, sino que hay que ver cada uno por separado.
- Bueno, de mi parte, no, no tengo más comentarios.
- Don Norbert, adelante.

Norbert García Cespedes

- Es que no, no entendí ese supuesto que estás planteando. Vamos a ver, me puedes explicar mejor ese supuesto porque vamos a ver, yo entiendo si está dentro del margen del modelo de costos cobrándome, vamos a ver si logro entender el ejemplo que me DAS, si está dentro del….

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Claro.

Norbert García Cespedes

- Modelo de costos y salarialmente el salario, digamos el monto de salario es de ₡500.000 y el dentro de su modelo de costos, me pone 1000, 500.000 mil, me pone 1.500.000 a un misceláneo y está dentro del modelo de costos tal técnicamente ellos lo van analizar si mi análisis si es razonable o no el precio, entonces yo creo que esos casos los hemos tenido, o sea, cuando pagan por encima y están dentro del modelo de costos, o sea, es ese es el punto que digamos que indicas. Lo que pasa es que yo en este caso lo que entiendo es que están fuera del modelo de costos y la razón es que tienen el salario, están pagando un salario más alto.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Voy a explicar el ejemplo.

Norbert García Cespedes

- Así lo percibo yo.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Es un caso hipotético, obviamente, verdad, ya ya las condiciones para este y no, no me voy a extender mucho porque es un caso hipotético no, no es este caso en particular, pero si una empresa llega y le dice al INA, eh yo le doy servicio de vigilancia en 61.000.000, OK, esta empresa decide pagar más salarios, pero aun así puede darme el servicio de 61.000.000 millones de colones ¿por qué? porque tiene un contrato ahí con la empresa proveedora de de de bueno de escoba, de de seguridad con la empresa eh con la proveedora de escobas o con la empresa proveedora de chalecos y resulta que consigue los chalecos más baratos y también tiene ahorros por otro lado, por es una empresa muy eficiente y me puede dar un mejor precio al INA 61.000.000, aun así, pagando mejores salarios de sus empleados. Yo no veo motivo para excluirla en ese hipotético caso, o sea, si la empresa de ese de pagar mejores salarios es problema de la empresa, nosotros lo que tenemos que verificar es que no pague menos salarios de lo que dice la Ley, si decide pagar más y aun así le da una mejor oferta al INA, yo no veo motivo para excluirla. Ahora ese es un caso hipotético, porque aquí estamos hablando de una empresa que aparentemente, según el estudio técnico, decidió pagar más salarios, pero también razonablemente podría pensarse que le está trasladando esos salarios mayores al INA, porque está cobrando 6.000.000 millones más que la otra empresa que estamos recomendando o eventualmente recomendando adjudicar, entonces, en ese otro caso hipotético, yo sí tengo un montón de otras preguntas que no vienen al caso en este momento, porque es un caso hipotético, pero bueno, sobre este no sé si hay algo más que quieran discutir. OK, entonces vamos a hacer una propuesta de acuerdo para que se pueda valorar eh la misma, eh un segundito la propuesta de acuerdo es la siguiente es:

a. Recomendar a Junta Directiva del INA, adjudicar la partida 1 del trámite de la Licitación Mayor 2024LY-000012-0002100001 para el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Sede Central a la empresa CONSORCIO VMA-VMA SEGURIDAD UNO por un monto mensual incluido IVA de ₡62.595.912,27 y para un monto total por cuatro años incluido IVA de ¢3.004.603.788,96 y con plazo contractual de cuatro años.
b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes ante Junta Directiva.

- Entonces procedemos con la votación doña Rocío.

Rocío López Monge

- Rocío López, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen González, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Roy Ramírez, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Norbert.

Norbert García Cespedes

- Norbert García, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Sealtiel Alvarez Sánchez, aprobado y en firme.
- Tenemos el acuerdo aprobado en firme por unanimidad.
- Pasamos, al artículo número 5: de la **resolución de recurso de objeción interpuesto por el oferente DANSAR INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2025LY-000001-0002100001 para la compra de EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO.**
- Entiendo que en este caso nos presenta la Asesoría Legal.

Ana Lucía Delgado Orozco

- Sí, señor, muy buenos días nuevamente esto es un recurso de objeción que se interpone por la empresa DANSAR INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor **2025LY-000001-0002100001** que es la compra de para Industria del Plástico que se tramita en el Sistema de Compras Públicas SICOP.
    - Es importante indicar como resultando, que el INA promueve esta Licitación Mayor por medio del SICOP y procede a invitar en fecha 26/02/2025, el 27 de febrero la empresa DANSAR interpone el recurso de objeción ante la administración en contra de la licitación Mayor que les menciono de conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública, el órgano competente para conocer los recursos de objeción cuando se presenten contra los pliegos de condiciones de cualquier Licitación Mayor es la Contraloría General de la República. Esta es una norma de rango legal que está en la Ley General de Contratación Pública que determina la competencia del órgano que conoce estos recursos, los cuales tienen que ser reservados de forma absoluta a la Contraloría General, entonces lo que pro En este caso es rechazar de plano por inadmisibilidad, que es uno de los supuestos que está recogido en la Ley General de Contratación Pública, específicamente en el 244 inciso C, que dice que debe ser rechazado de plano por inadmisible cuando se presenten estos recursos en el tipo de procedimiento, en este caso, Licitación Mayor ante la Administración Pública, siendo la única competente en la Contraloría General, entonces en consecuencia, esta administración, en este caso esta Comisión Mayor no se encuentra habilitada para conocer el recurso que ofreció en contra de este pliego de condiciones que es derivado de una Licitación Mayor. Le correspondería en todo caso a la Contraloría General de la República, por lo que procede es rechazar de plano por inadmisible el recurso de objeción que fue interpuesto ante la Administración por la empresa DANSAR en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2025LY-000001-000210, que es la compra de equipo para Industria del Plástico. Lo anterior de conformidad con este supuesto que les mencioné el 244 inciso C del Reglamento y por supuesto el artículo 95 inciso A de la Ley General de Contratación Pública, que establece la competencia para la Contraloría General de la República por ser un recurso de objeción ante una Licitación Mayor. Eso es todo y quedo atenta a cualquier consulta.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Está moteado Sealtiel.

Ana Lucía Delgado Orozco

- Don Sealtiel no se le escucha, aja.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias, muchas gracias doña Ana Lucía. ¿Eh no sé si hay alguna pregunta o alguna consulta? No veo manitas levantadas; entonces la propuesta de acuerdo es la siguiente es:

a. RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE, el recurso de objeción interpuesto ante la Administración por la empresa DANSAR INDUSTRIES S.A. en contra del pliego de condiciones de la LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000001-0002100001 “COMPRA DE EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO”, de conformidad con los artículos 95 inciso a) de la Ley de General de Contratación Pública y 244 inciso c) del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública.

Esa sería la propuesta para valoración de todos y todas. Doña Rocío, su voto, por favor.

Rocío López Monge

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Carmen González, aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias.
- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Don Norbert.

Norbert García Cespedes

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Y Sealtiel Álvarez Sánchez, aprobado y en firme.
- Lo tenemos aprobado en firme por unanimidad y ese sería el último punto de la agenda. No teniendo más puntos en la agenda. El día de hoy estaríamos levantando la sesión al ser los 9 y 42 minutos del día 5 de marzo del año 2025.Muchas gracias a todos y todas por su participación. Antes de concluir ¿Johan lo que nos comentas debe quedar en acta, se puede quedar fuera de actas?

Johan Felipe Medina Badilla

- Si de hecho ya…

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 09:42 horas del día 05 de marzo del 2025.

Sealtiel Álvarez Sanchez
Subgerente Administrativo